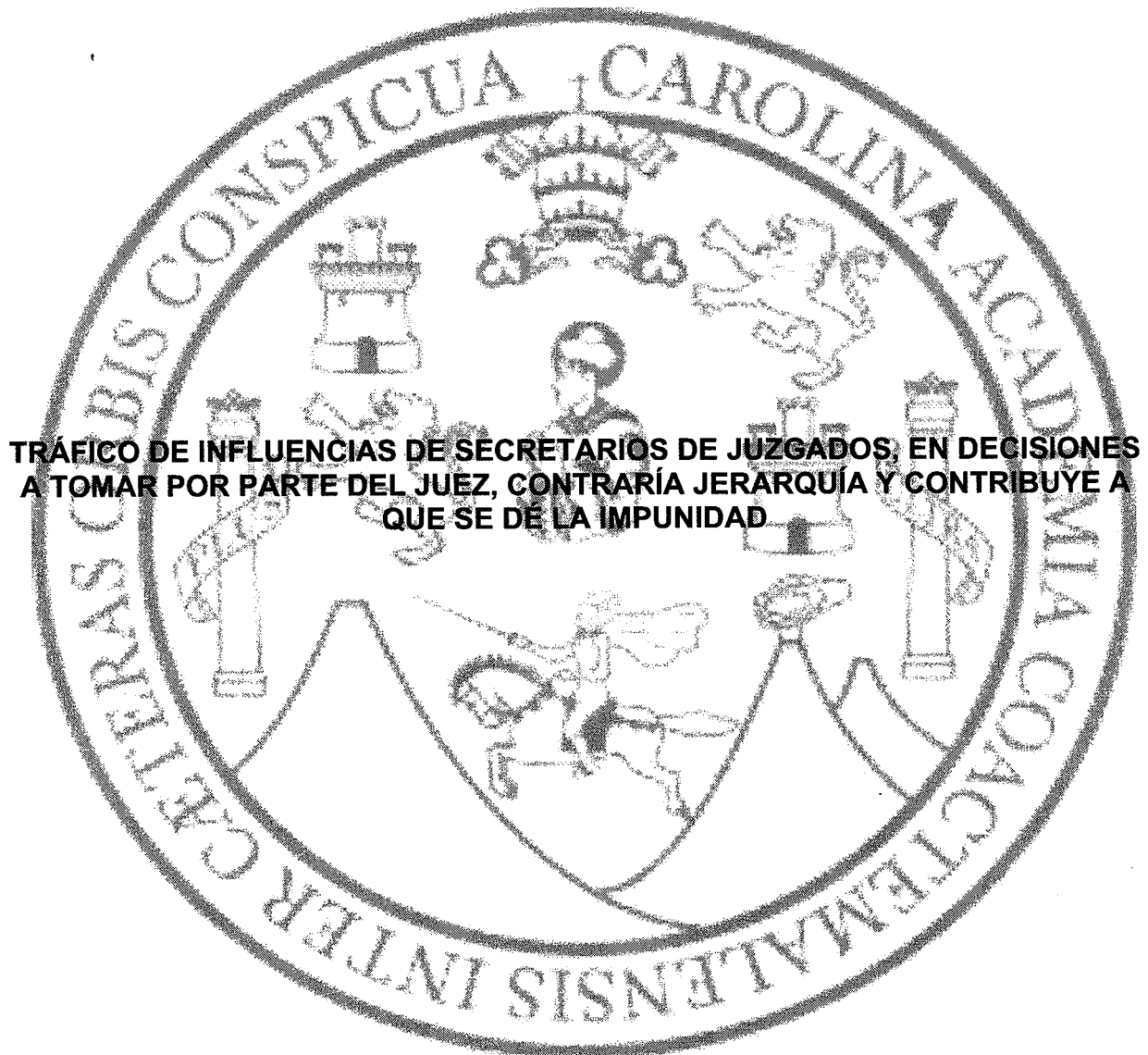


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**BETINA KINSKA GABRIELA JOSEFINA CARRERA DIEGUEZ**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2022**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SECRETARIOS DE JUZGADOS, EN DECISIONES  
A TOMAR POR PARTE DEL JUEZ, CONTRARÍA JERARQUÍA Y CONTRIBUYE A  
QUE SE DÉ LA IMPUNIDAD**



**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**BETINA KINSKA GABRIELA JOSEFINA CARRERA DIEGUEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de:

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, abril de 2022

**DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Alvaro Hugo Salguero Lemus
Vocal:	Lic.	Edson Waldemar Bautista Bravo
Secretario:	Lic.	Axel Javier Urrutia

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Ery Fernando Bámaca Pojoy
Vocal:	Lic.	José Alfredo Pinto
Secretario:	Lic.	Alvaro Hugo Salguero Lemus

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 23 de octubre de 2019.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **LUDY YOVANI CHINCHILLA GIRON**  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
**BETINA KINSKA GABRIELA JOSEFINA CARRERA DIEGUEZ**, con carné **201314854**,  
 intitulado **TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SECRETARIOS DE JUZGADOS, EN DECISIONES A TOMAR POR  
 PARTE DEL JUEZ, CONTRARÍA JERARQUÍA Y CONTRIBUYE A QUE SE DÉ LA IMPUNIDAD.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 23 / 10 / 2019.

*(Firma)*  
 \_\_\_\_\_  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)  
**Lic. L. Yovani Chinchilla Girón**  
 Abogado y Notario





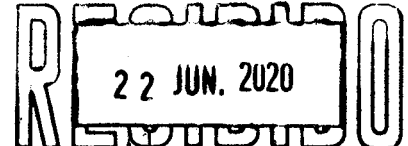
**Licenciado Ludy Yovani Chinchilla Girón**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado: No. 8547**  
**8. avenida 15-70, zona 1, oficina No. 3 ciudad de Guatemala**  
**Teléfono No.: 22305901. Cel.: 54722160**

Licenciado  
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido licenciado

Guatemala, 22 de junio de 2020

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Signature]*

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 23 de octubre de 2019 por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis de la bachiller BETINA KINSKA GABRIELA JOSEFINA CARRERA DIEGUEZ, titulada: "TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SECRETARIOS DE JUZGADOS, EN DECISIONES A TOMAR POR PARTE DEL JUEZ, CONTRARÍA JERARQUÍA Y CONTRIBUYE A QUE SE DÉ LA IMPUNIDAD".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a



**Licenciado Ludy Yovani Chinchilla Girón**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado: No. 8547**  
**8. avenida 15-70, zona 1, oficina No. 3 ciudad de Guatemala**  
**Teléfono No.: 22305901. Cel.: 54722160**

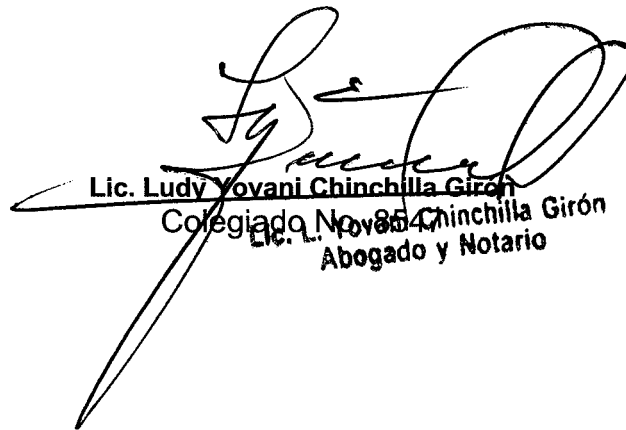
---

cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Lic. Ludy Yovani Chinchilla Girón  
Colegiado No. 8547  
Abogado y Notario



Guatemala, 03 de agosto de 2021

Dr. Carlos Ebertito Herrera  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SECRETARIOS DE JUZGADOS, EN DECISIONES A TOMAR POR PARTE DEL JUEZ, CONTRARÍA JERARQUÍA Y CONTRIBUYE A QUE SE DÉ LA IMPUNIDAD, elaborada por la bachiller: BETINA KINSKA GABRIELA JOSEFINA CARRERA DIEGUEZ, para obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

La alumna cumplió con todas las observaciones, de manera virtual, que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, por lo que el trámite de orden de impresión pueda continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS



Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Consejero de Comisión de Estilo



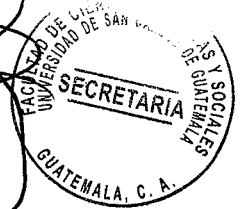
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



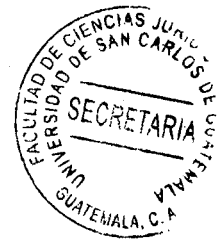
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante BETINA KINSKA GABRIELA JOSEFINA CARRERA DIEGUEZ, titulado TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SECRETARIOS DE JUZGADOS, EN DECISIONES A TOMAR POR PARTE DEL JUEZ, CONTRARIA JERARQUÍA Y CONTRIBUYE A QUE SE DÉ LA IMPUNIDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/JPTR.







## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Porque de él viene la sabiduría y la inteligencia, él me dio las fuerzas cuando cansada estaba, en el confíé y puse mis esperanzas y sueños, llenando el mi corazón de alegría y ánimo para continuar, guiándome por el camino correcto, cumpliendo él los deseos de mi corazón, a él le entrego y agradezco este logro, ya que sin él nada de me fuera posible.

### **A MI MADRE:**

Angela Gabriela Diéguez García, por su sacrificio, por cuidar de mí, darme el mejor ejemplo, por confiar en mi potencial, guiarme y ser mi motivación e inspiración, gracias por tus consejos y estar a mi lado todo el tiempo a ti te dedico este logro y los que estén por venir.

### **A MIS HERMANAS:**

Kylie Florencia y Maricruz Carrera Diéguez, por su apoyo y por creer en mi capacidad, aunque tengamos nuestras diferencias como todas las hermanas siempre me han llenado de amor y cariño, siendo un ejemplo de fuerza y valentía, sin ustedes no hubiese sido posible este logro.



**A MI PADRE Y HERMANO:**

Gracias por su amor y animarme a seguir adelante sin duda alguna herede mi amor a la lectura por parte de mi padre y mi amor al estudio.

**A MIS SOBRINOS:**

Por darme su amor, cariño y comprensión, por confiar en mis capacidades, son parte de la motivación que he tenido a lo largo de mi carrera y mi vida.

**A MI MUCHACHITO:**

Quien ha sido un ángel a lo largo del mi carrera y vida, por todos esos buenos consejos que me ha dado y por su apoyo incondicional.

**A MIS AMIGOS:**

Que han estado durante todo el proceso alentándome, compartiendo alegrías y tristezas durante la carrera, quienes teniendo conocimientos los compitieron conmigo.

**A:**

La Universidad de San Carlos De Guatemala, especialmente a la facultad de Ciencias jurídicas y sociales, las cuales me brindaron la oportunidad de superarme profesionalmente, dejándome en deuda con la sociedad de Guatemala.



## PRESENTACIÓN

Para la realización de esta investigación, fueron utilizadas áreas del derecho público; entre estas el derecho procesal penal y el derecho administrativo; en las cuales se encuentra la gestión del sistema judicial guatemalteco; entendiéndose sus principios y demás elementos que lo conforman; teniendo en cuenta la necesidad de analizar cada una de sus atribuciones, para comprender las jerarquías dentro del mismo sistema; y, haciendo énfasis en que, existen atribuciones a cada parte que conforma la estructura del sistema judicial; de acuerdo con su jerarquía y su usurpación podría ser un obstáculo para la averiguación de la justicia, que redundaría en la prevalencia de la impunidad.

Esta investigación tuvo lugar en la ciudad de Guatemala, sobre el tráfico de influencias de secretarios de juzgados, en decisiones a tomar por parte del juez, contraría jerarquía y contribuye a que se dé la impunidad; esto como muestra de un problema que atañe a todo el país. El período en que se desarrolla es de enero de 2018 a diciembre de 2020. Es de tipo cuantitativa. El sujeto de estudio son las resoluciones de procesos judiciales; y, el objeto de estudio, el tráfico de influencias de secretarios de juzgados, en decisiones a tomar por parte del juez, contraría jerarquía y contribuye a que a la impunidad.

Este informe tiene como aporte científico, evidenciar que, en ciertas ocasiones, no se garantiza a las partes, de tener procesos judiciales sin corrupción, ni obstáculos que busquen entorpecer los mismos.



## HIPÓTESIS

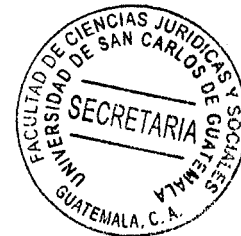
No existen estrategias previstas de parte del Organismo Judicial, para combatir situaciones de corrupción de parte de secretarios de juzgados; asimismo, no se evidencian acciones claras, que promuevan el crecimiento del sistema de justicia; al perder el control, cuando el juez encomienda al secretario, la resolución de casos, en los cuales, su única función es la de firmar y avalar lo determinado, por quien no tiene competencia para finalizar procesos. En virtud de lo anterior, se deben crear mecanismos de supervisión, que permitan evidenciar que el trabajo de los jueces sea realizado de manera correcta; que permita la búsqueda del esclarecimiento de la verdad; evitando factores que impidan este crecimiento.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para esta tesis se comprobó, en el sentido de que, el tráfico de influencias de algunos secretarios de juzgados, en decisiones a tomar por parte del juez, contraría jerarquía y contribuye a la impunidad. Al resolver los secretarios o influir de alguna manera en que el juez se incline a cierta parte, se vulnera el derecho al debido proceso, en cuanto a acciones que permitan la igualdad ante la ley, sin ventajas que se deriven del tráfico de influencias, por parte de trabajadores que laboran en subordinación jerárquica y en usurpación de funciones.

Para la comprobación de la hipótesis fueron de utilidad los métodos: analítico, sintético, jurídico, sociológico, deductivo e inductivo; asimismo, las técnicas de investigación bibliográfica, documental y de campo.



## ÍNDICE

**Pág.**

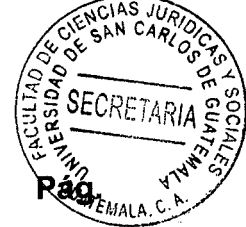
Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. La independencia judicial .....	1
1.1 Importancia de la independencia judicial .....	2
1.2 Historia .....	8
1.3 La justicia obstaculizada .....	10
1.4 Función judicial.....	13
1.5 Fortalecimiento del Estado de derecho.....	15
1.6 Áreas de oportunidad.....	19

### CAPÍTULO II

2. Obstáculos ante la independencia judicial en Guatemala.....	25
2.1 Principales obstáculos.....	26
2.2 La oposición a las reformas.....	28
2.3 Consejos de la judicatura .....	28
2.4 Estabilidad.....	32
2.5 Asignación de jurisdicciones .....	35
2.6 Proceso disciplinario.....	36
2.7 Remuneración .....	38
2.8 Control presupuestario .....	39
2.9 Administración.....	41
2.10 Favorecimiento de la independencia judicial.....	45



### CAPÍTULO III

3.	La corrupción en Guatemala .....	51
3.1	Antecedentes de corrupción.....	51
3.2	Definición.....	53
3.3	Corrupción administrativa.....	53
3.4	La corrupción aplicada al sector público y el tráfico de influencias ..	54
3.5	Causas de la corrupción.....	56
3.6	Efectos de la corrupción a través del tráfico de influencias .....	57
3.7	Situación de la corrupción en Guatemala .....	60

### CAPÍTULO IV

4.	Tráfico de influencias de secretarios de juzgados, en decisiones a tomar por parte del juez, contraría jerarquía y contribuye a que se dé la impunidad. ....	67
4.1	Lucha contra el tráfico de influencias .....	67
4.2	Comunicado de la comisión internacional de derechos humanos ...	69
4.3	Tráfico de influencias como fenómeno mundial.....	71
	<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA</b> .....	85
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	87



## INTRODUCCIÓN

Este tema de tesis surgió en la praxis del proceso judicial se sabe que, en algunos juzgados, el que tiene la última palabra para la resolución de casos, es el secretario; por lo que, el tráfico de influencias de secretarios de juzgados, en decisiones a tomar por parte del juez, contraría la jerarquía y contribuye a que se dé la impunidad; asimismo la vulneración al debido proceso.

El Estado de Guatemala debe buscar, en todo momento, el respeto a los derechos y garantías inherentes al ser humano; provistos por el mismo cuerpo legal para todos los guatemaltecos; sin que se den ventajas para algunos, derivadas de la intervención del secretario.

El tráfico de influencias en Guatemala forma gran parte del fenómeno de corrupción, teniendo en cuenta que existe en todas las instituciones que forman parte del Estado; principalmente, en cuanto al sistema de justicia, en donde los favores políticos abundan; y se obtienen por intermediación de los secretarios; vulnerando claramente la jerarquía de estos y permitiendo la impunidad dentro de muchos procesos judiciales; por lo que, es necesario que se garantice la protección de las garantías y derechos inherentes al ser humano y de este modo se generen estrategias claras para brindar las condiciones adecuadas, para evitar la corrupción en el sistema judicial y se garantice el debido proceso.

El objetivo general, trazado para este trabajo fue evidenciar que, en algunos juzgados, los que resuelven los casos son los secretarios, y los jueces únicamente firman y avalan lo determinado; mientras que, en otras ocasiones, los secretarios influyen en la





decisión de los jueces, al imponer sus argumentos, por la antigüedad de la que hacen gala en sus trabajos.

Esta tesis se encuentra dividida en cuatro capítulos, de la manera siguiente: en el primero, se hizo hincapié en la independencia judicial, su importancia, su historia, la obstaculización que se presenta, la función judicial y el fortalecimiento del Estado de derecho; en el segundo, se estudiaron los obstáculos ante la independencia judicial en Guatemala, teniendo en cuenta los principales obstáculos y la oposición a las reformas de las normas que la rigen, asimismo, los procesos disciplinarios y administración de las mismas; el tercero, trata la corrupción en Guatemala, sus antecedentes, definición y cómo se aplica al sector público; y, por último, en el cuarto capítulo se desarrolló un análisis jurídico sobre el tráfico de influencias de secretarios de juzgados, en decisiones a tomar por parte del juez, que contraría la jerarquía y contribuye a que se dé la impunidad en el país, así como la lucha contra este fenómeno.

Para la realización de este informe final fueron de mucha utilidad los métodos, sintético, analítico, deductivo e inductivo; así como de las técnicas de investigación documentales, bibliográficas y de campo.

Este análisis se realiza para buscar soluciones de supervisión y de toma de conciencia para evitar casos de tráfico de influencia en los juzgados, en los cuales se les ha delegado a los secretarios, de manera verbal, de parte del juez, autoridad para la resolución de casos.



## CAPÍTULO I

### 1. La independencia judicial

La investigación, buscará analizar de forma concreta como la corrupción dentro del sistema judicial afecta a los guatemaltecos, teniendo en cuenta la existencia de un fenómeno denominado tráfico de influencias que se da dentro de todas las instituciones del Estado, principalmente para el efecto de la investigación, por parte de los secretarios dentro de los juzgados.

Para esto, es necesario mencionar que la función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establece y ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de la justicia, como lo regula el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar.

Asimismo, la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.



Los otros organismos del Estado deberían prestar a los tribunales el auxilio que requieren para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República de Guatemala y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público”.

Debe entenderse que tanto la Constitución Política de la República de Guatemala, como la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala establecen que el derecho internacional tiene precedencia sobre la legislación guatemalteca.

### **1.1. Importancia de la independencia judicial**

La lucha por la independencia judicial en Guatemala es un proceso constante, sin embargo, en años recientes es claro que se han producido avances importantes.

Adicionalmente, han surgido nuevos retos a la independencia judicial, tales como olas de criminalidad masiva, tráfico de drogas, así como esfuerzos por acabar con estas situaciones y, en el caso de Colombia, frecuentes amenazas en contra de los jueces por



parte de los diferentes actores involucrados en el conflicto armado.

Asimismo, en años recientes, el poder ejecutivo ha emprendido iniciativas para incrementar el control sobre el poder judicial. Un sistema de justicia para existir como tal, depende del cumplimiento del principio constitucional de independencia judicial, que comprende, por un lado, la autonomía económica y administrativa y, por el otro, la soberanía de los jueces.

“No hay duda en la ciencia y en la dogmática jurídica que los jueces al resolver sólo están sometidos al derecho objetivo, y, en consecuencia, sus acciones no deben estar sujetas a presiones, injerencias, compromisos o temores de ninguna naturaleza. Al aplicar la ley no debe existir subordinación, superioridad o inferioridad entre los jueces y magistrados”<sup>1</sup>.

Es claro que no existe jerarquía entre ellos, cada uno tiene su competencia definida y, dentro de ella, ejerce la potestad asignada de juzgar y ejecutar lo juzgado. Sin embargo, a través de la historia, el mayor problema de funcionamiento de la administración de justicia estriba en el incumplimiento de esta garantía constitucional.

De la misma manera las dificultades de concreción del referido principio tienen diferentes

---

<sup>1</sup> Bergalli, Roberto. **Estado democrático y cuestión judicial I**, pág. 26.



causas, entre las que es indispensable destacar la resistencia a perder espacios partidarios, de poder, o de influencias, así como la tentación constante de imponer visiones, intereses y valores.

También incide la falta de comprensión y, sobre todo, la dificultad de encontrar formas que aseguren la independencia judicial. La independencia de los jueces en Guatemala, es producto del constante empeño interno y externo de sujeción.

Esta práctica representa uno de los graves problemas nacionales consistente en la realidad y el derecho. La resistencia a cumplir con el principio de independencia judicial, se encuentra en algunos preceptos contradictorios y excluyentes de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Asimismo, el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala antes citado, en congruencia con el Artículo 209 se refiere a la carrera judicial, que supone la inamovilidad y el ascenso por antigüedad.

De ello, derivan los problemas, relacionados a que los ingresos, promociones y ascensos se llevarán a cabo de manera inmediata y por oposición, lo que, en el medio guatemalteco, implica la realización de concursos caracterizados por la subjetividad.



De la misma manera, los magistrados y jueces duran en sus funciones cinco años de conformidad con la Constitución Política, es decir, que la continuidad en el cargo depende de circunstancias ajenas a la conducta del juez, lo cual genera condiciones de dependencia, ya que quienes deseen quedarse en el cargo deberán agradar, simpatizar con las ideas de una persona o adoptar decisiones acordes a una forma de pensar, creer o actuar.

Los problemas se profundizan con los Artículos constitucionales que crean comisión de postulación para la designación de magistrados de salas de apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia, mismas que tienen a su cargo la selección de candidatos, entre los cuales el Congreso de la República de Guatemala designa a los titulares.

Existe el afán o la voluntad de mantener espacios de incidencia o poder en la designación de jueces y magistrados y, por ese medio, en la decisión de conflictos. Esta actitud refleja la intención de mantener posturas por encima de la ley. Si ello no se corrige, nada podrá impedir la manipulación que se ejerce sobre quienes ejercen la judicatura.

No obstante, si para acceder al cargo o para alcanzar las legítimas aspiraciones de superación, los jueces y magistrados deben tratar de quedar bien, ganar amistades, ejercer influencias, pedir y conceder favores, adquirir compromisos, la independencia judicial es, sencillamente una quimera.



Debe entenderse que, frente al indebido ejercicio de la judicatura y la desesperación para enfrentar los males de la institución, se recurre a imposiciones morales, a sugerencias, circulares, instrucciones y controles que se traducen en presiones.

Sin embargo, todo ello, se encuentra fuera de las fuentes del derecho, por lo que en la actualidad, la sociedad guatemalteca ha perdido confianza en los procedimientos legales y sobre todo en los jueces y magistrados, lo que, a su vez, aumenta la inseguridad jurídica y debilita la eficacia del derecho como forma de solución de problemas y coordinación de conductas. Las actitudes y acciones contra la independencia judicial causan resultados nefastos y provocan la generalización de la corrupción.

En cuanto a esto: “La independencia judicial tan sólo puede lograrse si los ingresos al cargo del juez o magistrado se hacen por concursos públicos y transparentes, de oposición y méritos, y si los ascensos son por antigüedad y en igualdad de oportunidades. Los así nombrados son inamovibles y la duración en el ejercicio del cargo depende de la buena conducta y de la capacitación constante”<sup>2</sup>.

La única forma comprobada que permite resolver conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, es decir con independencia de todo y con sujeción absoluta y exclusiva del derecho objetivo. Como consecuencia de la independencia judicial, los

---

<sup>2</sup> De Rivacoba y Rivacoba, Manuel. **Significación política de la independencia judicial I**, pág. 30.



fallos solamente pueden ser revisados por los medios de impugnación establecidos y por tribunales que sean competentes.

Sin embargo, a las limitaciones y contradicciones constitucionales, se suman los errores de las leyes ordinarias. La Supervisión General de Tribunales, es la encargada de conocer los negocios judiciales, es decir que estimula la interferencia y lesión de la independencia judicial a través de mecanismos que facilitan el tráfico de influencias y la imposición de criterios por medios ajenos a los establecidos legalmente.

De esta manera, el plantear hoy en Guatemala la inamovilidad, la estabilidad en el cargo, el ingreso por méritos y ascensos por antigüedad provoca cierto rechazo, debido a que el sistema de justicia atraviesa una severa crisis, en la que pesan los señalamientos de ineficiencia y de corrupción.

Debe mencionarse otro aspecto negativo, el cual es la imagen de los tribunales de justicia, que muchas veces, a raíz de sus fallos, disgustan a grupos o sectores sociales, pues no siempre la legalidad es popular.

Por lo tanto, se debe a que la judicatura protege los derechos fundamentales de las personas frente al Estado y la sociedad, en consecuencia, no responde a las mayorías





espontáneas, sino que obedece al mandato de las leyes elaboradas de conformidad con los procedimientos democráticos.

Sin embargo, los actuales jueces y magistrados no pueden encontrarse al margen del proceso de modernización del Organismo Judicial, deben, si tienen conciencia de su responsabilidad; participar como protagonistas del cambio.

Asimismo, quienes administran la justicia, tienen a su cargo un servicio vital del Estado y deben entregarse a él con determinación y honradez, lo que empieza por asumir la responsabilidad de la oficina judicial que dirigen y sobre todo por motivar las resoluciones judiciales, puesto que ese es el momento en que se explica a las partes y a la sociedad las razones de la decisión.

Por lo tanto, debe mencionarse claramente que ese es el medio que tienen los jueces para hablar, orientar, comunicar y plantear los argumentos de la justicia en todo momento.

## **1.2. Historia**

Debe tomarse en cuenta que, al independizarse los países de América Latina, la mayoría



de éstos eligió modelos europeos para elaborar sus constituciones, las que reflejaban las estructuras autoritarias que prevalecían en el continente en ese momento.

Después de las revoluciones, guerras y reformas ocurridas en Europa, estas estructuras autoritarias fueron modificadas considerablemente. Entre los países latinoamericanos la mayoría no siguió este camino; el dominio del poder ejecutivo era la regla y el poder judicial era una rama subsidiaria, muchas veces bajo el declarado control del poder ejecutivo y encargado de garantizar que nada afectara a aquéllos en cuyas manos estaba el poder político o económico.

Asimismo, los jueces percibían salarios excesivamente bajos y carecían de prestigio. Además, muchos países estaban invadidos por la corrupción lo cual claramente ha sido un mal inmerso en la sociedad en todo momento.

“El período de dictadura y represión brutal que ocurrió en los años setenta y ochenta fue seguido por una decisión sin precedentes, para examinar las fallas institucionales que habían permitido que sucedieran estas atrocidades”<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Berizonce, Roberto. **Medios para incrementar la eficiencia de los servicios prestados por la justicia** Pág. 46.



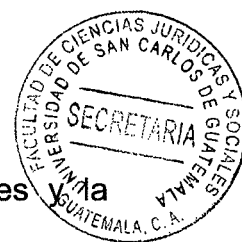
### 1.3. La justicia obstaculizada

En la sociedad guatemalteca, los agentes y ex agentes del Estado han tejido una red secreta, estando en todo momento muy por detrás del telón, dedicada a obstruir la justicia.

Es decir que han creado prácticamente un gobierno alternativo que funciona clandestinamente y que tiene su propia forma de operar y su propia coherencia. En semejante contexto, ni se esclarecen los delitos ni se identifica a los responsables. La sociedad, finalmente, olvida los casos y se resigna.

Si los autores materiales dejaron pruebas en el lugar del delito, luego deciden a quién implicar. Si llega a realizarse una investigación, y si dicha investigación termina conduciendo a alguna detención, siempre se puede culpar a otro como responsable.

Cuando no se puede determinar a los responsables, el lugar del delito se contamina y los procedimientos judiciales se obstaculizan y avanzan lentamente. Si, pese a ello, las investigaciones continúan, esas poderosas fuerzas ocultas tras el telón destruyen las pruebas.



Por supuesto, no se puede olvidar que las presiones, las amenazas, los ataques y la corrupción forman parte de los esfuerzos para minar y desmoralizar al poder judicial, quien, sabiendo que no puede contar con fuerzas de seguridad que garanticen el cumplimiento de la ley; se ve obligado a ceder ante este poder paralelo.

Asimismo, el sistema judicial guatemalteco es incapaz de actuar o de garantizar sus derechos a los ciudadanos. Y también es incapaz de combatir la impunidad. Se producen interminables demoras en el nombramiento de funcionarios y juzgados que se encarguen de los casos, especialmente cuando se trata de procesar a miembros de las fuerzas de seguridad oficiales por atrocidades cometidas en el pasado.

De esta manera, las querellas se alargan durante años, privando tanto a los demandantes como a los acusados de una justicia oportuna y de remedios rápidos cuando sus derechos han sido violados, tal como lo garantiza la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus Artículos 8, 7.5 y 25 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 9.3.

“Los casos claves de derechos humanos se asignan habitualmente a jueces que parecen estar a favor de los acusados, según los informes porque han sido sobornados o porque temen tomar decisiones que puedan dar lugar a represalias. Con frecuencia, las pruebas se pierden de forma inexplicable, y a los testigos indígenas no se les suele prestar un



servicio de traducción adecuado<sup>4</sup>.

Asimismo, en muchos casos, quienes se esfuerzan por conseguir que los responsables de abusos cometidos en el pasado sean condenados deben volver una y otra vez a los tribunales, ya que los acusados van apelando las resoluciones judiciales hasta llegar a la Corte de Constitucionalidad.

Eso significa, que los testigos deben recordar y describir repetidamente sucesos traumáticos y terribles, bajo una presión constante provocada por la intimidación, las amenazas y las agresiones.

A causa de esa presión, algunos testigos y sobrevivientes han retirado sus querellas. Otros han huido al extranjero ante el temor por su vida y, según los informes, otros testigos claves de procesos relacionados con los derechos humanos, han aceptado sobornos a cambio de retirar su testimonio.

Así pues, en consecuencia, de esta situación de constante impunidad en Guatemala, los responsables de abusos tienen la sensación de que jamás tendrán que responder de sus delitos pasados y que pueden seguir asesinando impunemente. Mientras tanto, la lentitud

---

<sup>4</sup> Movilla Álvarez, Claudio. **El poder judicial**. Pág. 29.



y la complejidad del proceso, ya que los acusados de violaciones de derechos humanos utilizan todas las tácticas a su alcance para eludir la justicia, dificultan que la opinión pública internacional mantenga el interés o comprenda siquiera lo que está sucediendo.

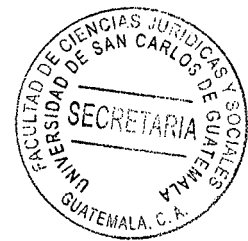
Sin embargo, el interés y la presión constantes desde el extranjero sobre estos casos es uno de los factores que ha contribuido a llevar a un puñado de responsables ante la justicia.

Por lo tanto, esas pocas condenas, a su vez; han hecho surgir la esperanza de que unos nuevos esfuerzos más coordinados y tenaces puedan terminar dando fruto.

#### **1.4. Función judicial**

Debe mencionarse que la injerencia directa del Gobierno, y de otras personas y entidades, en la función judicial lleva años marcando la historia de Guatemala. Esta tendencia se agravó durante el conflicto civil.

La debilidad del sistema de justicia, ausente en extensas regiones del país antes del enfrentamiento armado, se acentuó cuando el poder judicial se plegó a los requerimientos

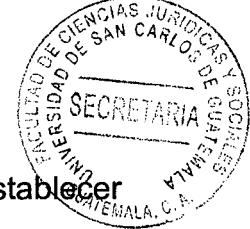


impuestos por el modelo de seguridad nacional imperante.

Al tolerar o participar directamente en la impunidad que daba cobertura material a las violaciones más elementales de derechos humanos, los órganos de justicia se volvieron inoperantes en una de sus funciones fundamentales de protección del individuo frente al Estado y perdieron toda credibilidad como garantes de la legalidad vigente.

Permitieron que la impunidad se convirtiera en uno de los más importantes mecanismos para generar y mantener el clima de terror. Ya en 1993, se dijo que el Ministro de Defensa llamaba a los jueces a su despacho, donde él y otras autoridades manifestaban su descontento por los intentos de acusar delitos a miembros del ejército y amenazaban a los jueces con graves consecuencias si persistían.

De tal manera, hoy día existen pocas dudas de que la injerencia política en casos judiciales sigue siendo la norma, especialmente en aquellos casos en los que se han presentado cargos contra altos funcionarios. La corrupción, el tráfico de influencias y los males a ellos asociados seguían siendo generalizados, y estaban alimentados por los factores políticos que seguían influyendo en el ejercicio; el nombramiento y la destitución de los jueces.



Una reforma introducida en 1994, redujo ligeramente este control político al establecer que los jueces de la Corte Suprema ocuparían su cargo durante un mandato de cinco años y que sus nombres serían propuestos al Congreso por una comisión de postulación.

No obstante, el proceso sigue estando sumamente politizado, y cada partido político designa a jueces. Los analistas jurídicos también sugieren que el papel dual de la Corte Suprema de Justicia, como tribunal de más alta instancia del país y como entidad administrativa judicial suprema; socava la independencia de los funcionarios judiciales.

Por lo tanto, la Corte Suprema nombra a los jueces de los tribunales de apelación y de instancia inferior, supervisa los estudios judiciales y determina las sanciones disciplinarias, los traslados, las candidaturas y las destituciones. Algunas destituciones recientes han sido de jueces que habían intentado procesar a los responsables de pasados abusos.

### **1.5. Fortalecimiento del Estado de derecho**

Antes de los acuerdos de 1996 se había intentado periódicamente fortalecer el Estado de derecho. En 1994 se reformó el Código Procesal Penal, aboliendo el sistema acusatorio, que incluía la presunción de inocencia, el derecho del acusado a estar





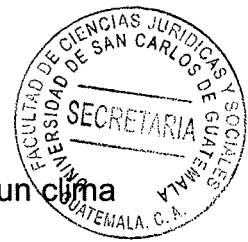
presente en el juicio, el derecho a asistencia letrada y la posibilidad de quedar en libertad bajo fianza.

Asimismo, se introdujeron disposiciones para ofrecer servicios de interpretación, cuando fueran necesarios; y se puso a los fiscales a cargo de la investigación y el procesamiento.

Los propios acuerdos de paz abordaron la cuestión del poder judicial. El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, de 1996, reconocía que una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia.

También manifestaba que las prioridades a este respecto consisten en la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.

Para ponerlo en práctica, se creó una Comisión de Fortalecimiento de la Justicia encargada de formular recomendaciones detalladas sobre la rápida aplicación del acuerdo. La debilidad del poder judicial guatemalteco permite que la impunidad se



convierta en uno de los mecanismos más importantes para generar y mantener un clima de terror.

Se menciona que “En mayo de 1999 la protección de los derechos humanos sufrió un fuerte revés cuando un referéndum público rechazó propuestas del Congreso para reformar la Constitución y otras leyes con el fin de poner en práctica los acuerdos”<sup>5</sup>.

La derrota se atribuyó a una diversidad de factores, en donde algunas de las reformas propuestas habrían requerido enmiendas sustanciales de la Constitución o habrían creado conflictos de poder entre diversos órganos estatales.

Las decisiones que tenían que tomar los votantes eran muchas y complicadas. Además, sectores poderosos se opusieron a las reformas; y el gobierno no dio así a éstas demasiada publicidad.

De tal manera, las decisiones que debían tomar los votantes y el proceso de votación no se habían explicado debidamente, y se hicieron muy pocos esfuerzos para facilitar la votación en las zonas rurales.

---

<sup>5</sup> Vásquez Smerilli, Gabriela Judith. **Independencia y carrera judicial en Guatemala**. Pág. 13.



Asimismo, también se citaron temores racistas y se denunció que se había dado un peso desproporcionado a los resultados de la capital. Cuales fueran los motivos de la derrota:

El fracaso del referéndum sobre la reforma constitucional refleja una falta de voluntad política. El poder judicial guatemalteco necesita algo más que meros ajustes.

No cabe duda que, para conseguir que algún día se haga justicia en Guatemala, es necesario un compromiso auténtico por parte de las autoridades para crear y respaldar un poder judicial operativo y combatir la impunidad.

La necesidad de un programa eficaz de protección de testigos quedó claramente expuesta en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil, que pedía un eficiente plan de protección de testigos, fiscales y colaboradores de la justicia. El texto de esa disposición, en el que se encargaba a la Fiscalía General de la República que proporcionara seguridad a las personas en relación con la administración de justicia, se publicó poco después.

Los sobrevivientes, los familiares y las organizaciones no gubernamentales locales, han identificado una serie de posibles vías para lograr justicia en los tribunales guatemaltecos. Sin embargo, algunas han conseguido resultados limitados, pero a un elevado precio. Los



responsables de los abusos han arremetido con creciente vehemencia contra sus acusadores.

## 1.6. Áreas de oportunidad

Cabe mencionar que, en años recientes, conforme la mayoría de los líderes militares se han retirado del escenario, se han introducido reformas en toda Guatemala para mejorar los métodos de selección judicial, ampliar y proteger el control político y el presupuesto del poder judicial, incrementar los salarios de los jueces y establecer o reformar las leyes de carrera judicial.

Se han conformado o reformado consejos de la judicatura para desempeñar un papel en la selección judicial y, en diferentes grados, en el Gobierno judicial. Por medio de estas iniciativas de reformas se ha logrado alcanzar importantes avances, pero además se han encontrado una serie de obstáculos y limitaciones. Adicionalmente, en años recientes, en Guatemala los jueces han seguido percibiendo que aquéllos que detentan el poder político y económico; continúan ejerciendo o tratan de ejercer una influencia indebida en sus decisiones.

Los jueces integrantes de la Corte Suprema de Justicia no sienten plena independencia



frente al poder político, pronunciando sentencias, en varios casos, que restringen la eficacia del derecho ante posibles trastornos que puedan generar los efectos del fallo. De la misma manera, los actores políticos poderosos esperan que la Corte Suprema de Justicia no adopte resoluciones contrarias a sus intereses.

El primer considerando de la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala regula:

“Que la Constitución Política de la República de Guatemala institucionalizó comisiones de postulación a efecto de limitar la discrecionalidad de los organismos del Estado en cuanto al nombramiento subjetivo e inidóneo de determinadas autoridades públicas que ejercen acciones esenciales dentro de la actividad estatal y de relevancia para la consolidación del régimen de legalidad, el fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia participativa y representativa, por lo que siendo el Congreso de la República de Guatemala el legítimo representante del pueblo, tiene la obligación de establecer normas para publicitar y hacer efectivos los actos constitucionales, con estricto apego a los principios enunciados en la Constitución Política de la República de Guatemala”.

Asimismo, el segundo considerando de la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Que es necesario desarrollar la normativa constitucional para fortalecer y consolidar al Estado y el proceso

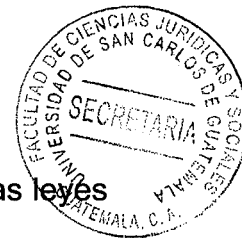


democrático de Guatemala; para ello debe garantizarse la designación de autoridades públicas idóneas, con la suficiente experiencia para cumplir los mandatos constitucionales, mediante procesos públicos y objetivos, con eficiencia, eficacia, probidad, representatividad y que tengan como base mecanismos y el ordenamiento jurídico garantice eficazmente la tutela de los derechos fundamentales y el patrimonio de los guatemaltecos”.

La prensa tiene una escasa comprensión de la independencia judicial y muchas veces debilita al poder judicial, responsabilizándolo por la incapacidad del Estado de controlar el crimen. La transición a la democracia y las reformas subsiguientes realizadas en el sector judicial son muy recientes. Por esta razón, no es sorprendente que ninguna rama del Gobierno tenga la capacidad de responder a las expectativas de los ciudadanos.

Una cultura de corrupción permanece afianzada en el poder judicial, entre otras instituciones, y se continúa percibiendo como ineficaz dentro del contexto de la impunidad. Muchos sectores se han resistido a la reforma porque prefieren un poder judicial que se pueda controlar fácilmente. La Corte Suprema de Justicia se ha convertido en el blanco favorito de aquellos que consideran que el Estado de derecho es una amenaza a sus intereses particulares.

La clase política, y especialmente los sectores conservadores, no terminan de aceptar



que el uso de poder del Estado está sujeto a la obediencia de la Constitución y las leyes y que el poder judicial está en el deber y tiene la capacidad de controlarlo.

Aunque las diferentes reformas se enumeran necesariamente en forma individual, es de vital importancia mantener en mente la íntima relación que existe entre las distintas reformas diseñadas para fortalecer la independencia judicial y la necesidad de combinar y establecer una secuencia de las reformas para maximizar su potencial impacto.

De esta manera, el impacto de las actividades de capacitación será reducido si las personas capacitadas no pueden poner en práctica lo aprendido sin entrar en conflicto, con las instrucciones de sus superiores en la jerarquía judicial.

El hecho de cambiar a los miembros de la Corte Suprema no resuelve la falta de independencia interna si los tribunales menores permanecen totalmente sujetos al control de la Corte Suprema de Justicia. De manera similar, al mismo tiempo que se introducen las reformas para mejorar la independencia judicial, se debe tener en cuenta la necesidad de asegurar la rendición de cuentas en el ámbito judicial.

Se menciona lo siguiente: “El poder judicial debe tener un pleno control de su presupuesto, es necesario crear mecanismos para evitar el uso inadecuado de los fondos



y garantizar la transparencia en su uso”<sup>6</sup>.

Para garantizar la imparcialidad judicial por medio de, reformas de la justicia penal que se dirigen hacia un sistema más acusatorio, se requiere que los fiscales y abogados defensores desempeñen sus roles en forma adecuada.

Debido a la complejidad del proceso de reforma y a la necesidad de involucrar a diferentes instituciones del sector judicial en el desarrollo y la implementación de reformas.

Esto puede ser útil que los donantes incentiven la creación de comisiones interinstitucionales del sector judicial con representantes de alto nivel de entidades como la Corte Suprema, el Ministerio Público, la Defensa Pública Penal y el Procurador de los Derechos Humanos. Una comisión coordinadora puede ayudar a coordinar las iniciativas de reforma y además brindar apoyo en la coordinación de donantes.

---

<sup>6</sup> Tuyuc Velásquez, María Cleofás. **Independencia judicial**. Pág. 9.







## CAPÍTULO II

### 2. Obstáculos ante la independencia judicial en Guatemala

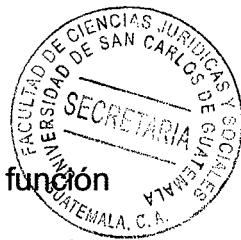
En el capítulo anterior se hizo mención de la importancia de la independencia judicial para el crecimiento del Estado de derecho, sin embargo, debe decirse que existe la tendencia a identificar el Organismo Judicial con la Corte Suprema de Justicia y consecuentemente que únicamente los magistrados que integran esta última constituyen el Organismo Judicial.

Esta distorsión genera como consecuencia el que un gran número de jueces no sea consciente de la importancia política de su función, la cual es una forma de ganarse la vida únicamente.

“Cada juez es depositario de un poder constitucional, como consecuencia su función es política ya que crea derecho al interpretar la norma aplicable al caso concreto; como una concreción de los derechos y garantías constitucionales y procesales”<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Vásquez, Diego. **El imperio del derecho y la independencia de la judicatura**. Pág. 12.



Lo anotado resulta necesario puesto que, si no hay independencia judicial, su función política resulta imposible; ya que las decisiones de cada juez estarían condicionadas por factores o circunstancias ajenas a su función.

## 2.1. Principales obstáculos

Tal y como se menciona con anterioridad, existe una serie importante de obstáculos que vulneran el crecimiento de la independencia judicial, sin embargo, los principales obstáculos a la independencia de los jueces y magistrados, son los siguientes:

- a) La inestabilidad en el empleo, ya que el período para el cual son nombrados los jueces es de cinco años y a la fecha, aunque la Ley de la Carrera Judicial se encuentra vigente aún no se implementan los órganos y mecanismo que la hagan funcionar, por ello los jueces que ya cumplieron su período se encuentran en una situación de riesgo al ignorar cómo se resolverá su permanencia o alejamiento de la judicatura.
- b) La posibilidad de ascenso va ligada a la elección de los magistrados de la Corte de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia, debido a que su elección está a cargo del Congreso de la República de Guatemala, y esto se presta como de hecho ha sucedido a compromisos de orden político; que empiezan a gestarse desde las respectivas comisiones de postulación.



- c) La política institucional expresada en informaciones o declaraciones generalizadas o individualizadas sin fundamento fáctico alguno, dadas a los medios de comunicación en desmedro del prestigio de los jueces.
- d) Amenazas en contra de la seguridad e integridad física de los jueces y su familia, especialmente en casos relacionados con violación a los derechos humanos.
- e) Inexistencia de una política institucional referida a brindar seguridad a los funcionarios judiciales que conocen delitos de narcotráfico, económicos o bien aquellos que tienen trascendencia política y económica, como lo son las medidas de seguridad personal; seguros de vida y salud.
- f) La carga de trabajo que soportan algunas judicaturas especialmente las penales y las departamentales, es de tal magnitud que los índices de mora judicial son muy altos; lo que provoca la delegación de las decisiones en el personal auxiliar.
- g) El manejo que los medios de comunicación y grupos de presión social dan a algunos casos, tienen como finalidad presionar al o los jueces para que fallen en determinado sentido; bajo pena de sufrir ataques y desprestigio.
- h) La constante amenaza de ser sometidos a antejuicio si los fallos son desfavorables al Ministerio Público, quien también utiliza a los medios de comunicación para ejercer presión en contra de los jueces, en cuanto a las fuentes principales de interferencia de la independencia judicial.



## 2.2. La oposición a las reformas

Es claro que la corrupción se encuentra casi en todos los procesos de justicia en Guatemala, de esta manera debe mencionarse que se oponen a las reformas que fortalezcan la independencia judicial los siguientes sectores:

- a) La clase política más conservadora, no aprobando o bien aprobando de forma incompleta o cercenada las leyes que fortalezcan la independencia judicial, prueba de lo dicho es que la Ley de la Carrera Judicial vigente; pasó por una serie de negociaciones que vinieron a coartar los alcances originarios de dicha ley relativos a la independencia judicial.
- b) La cúpula judicial al interpretar a su conveniencia la normativa que protege la independencia judicial.
- c) De forma directa o indirecta los sectores de presión social y medios de comunicación, realizando campañas de desinformación o desprestigio de los jueces que resuelven de forma contraria a sus deseos o intereses.

## 2.3. Consejos de la judicatura

Es posible mencionar que, Guatemala ensaya una nueva modalidad de producir la



separación de la función administrativa de la jurisdiccional, para confiar la primera al consejo de la carrera judicial, a partir de su primera ley de la carrera judicial promulgada en Decreto 41-99 del Congreso de la República de Guatemala y vigente desde el 10 de diciembre de 1999. Ley que a la fecha no cobra positividad porque no se han conformado ni instalado sus respectivos órganos.

De esta manera, la ley comentada es producto de los Acuerdos de Paz, firmados por el gobierno de Guatemala en diciembre de 1996, que señalan especialmente el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército, que es una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco en su sistema de administración de justicia, destacando como una prioridad su reforma, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética y la probidad de sistema en su conjunto y su modernización.

Se puede mencionar lo siguiente “Hoy día aún no es posible hacer un diagnóstico respecto si se ha producido el mejoramiento sustantivo de la justicia a partir del desempeño profesional de los jueces, pues aún no se conoce ni siquiera el sistema de selección y nombramiento basados en méritos y capacidades de los aspirantes ya que no se ha producido capacitación continua a los jueces existentes”<sup>8</sup>.

---

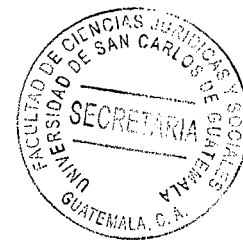
<sup>8</sup> Bielsa, Rafael. **La independencia de los jueces y el funcionamiento de los tribunales.** Pág. 24.



La Corte Suprema de Justicia, se ocupó de emitir el reglamento general de la Ley de la Carrera Judicial sin la participación de actores y destinatarios de la carrera judicial, cuya normativa se aparta de los fines y objetivos de la ley de producir la separación de la función administrativa de la jurisdiccional pues sigue manteniendo cuotas de poder, ya que de entrada controla las asambleas para que los magistrados y jueces elijan a sus representantes.

Esto disponiendo que tales asambleas las presida un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, asistido de dos magistrados más, desconociendo que jueces y magistrados están asociados teniendo sus propios órganos en estatutos reconocidos legalmente, con capacidad para elegir a sus pares libremente, sin injerencia de la Corte Suprema de Justicia. El consejo se integra con 5 miembros, así:

- a) El Presidente del Organismo Judicial, quien podrá ser sustituido por un magistrado de la Corte Suprema de Justicia designado por ésta, con carácter de suplente.
- b) El titular de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Judicial o quien lo sustituya con carácter de suplente.
- c) El titular de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, o quien lo sustituya con carácter de suplente.
- d) Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Jueces.



- e) Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Magistrados.

Así mismo, es claro que, aunado a estas atribuciones, es necesaria la implementación de nuevos mecanismos que puedan ayudar a los mismos procesos indicados, por lo que, además, son atribuciones del consejo las siguientes:

- a) Dar aviso al Congreso de la República de Guatemala, con al menos seis meses de anticipación, del vencimiento del período constitucional de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría; a fin de que convoque a las comisiones de postulación respectivas.
- b) Dar aviso al Congreso de la República de Guatemala respecto a las vacantes definitivas que se produzcan en la Corte Suprema de Justicia, en la Corte de Apelaciones y demás tribunales de igual categoría o grado.
- c) Efectuar la convocatoria a que se refiere el Artículo 16 de esta ley relacionada con los concursos de oposición para el ingreso a la Carrera Judicial de jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría.
- d) Nombrar y remover al titular de la Unidad de Capacitación Institucional, sin la presencia del titular de dicha unidad o su suplente.
- e) Evaluar el desempeño de jueces y magistrados, de conformidad con un sistema idóneo que se establezca para el efecto.





- f) Definir las políticas de la Unidad de Capacitación Institucional, de acuerdo con los fines, propósitos y aprobación de su programa de trabajo.

#### **2.4. Estabilidad**

Debe decirse que, por virtud de la Constitución Política de la República de Guatemala, los jueces son nombrados por la Corte Suprema de Justicia cinco años, pudiendo ser nombrados nuevamente y en ese período no podrán ser removidos ni suspendidos.

De esta manera, esta norma no se ha atendido, no sólo porque no se ha cumplido con dotar de estabilidad a los jueces sino porque se han producido suspensiones, traslados y remociones arbitrariamente.

De suerte que la Corte de Constitucionalidad, mediante la vía del Amparo ha restablecido los derechos conculcados, aunque en algunos casos ya no se reinstala a los jueces en el mismo cargo sino en uno similar.

En la actualidad, existen los parámetros para el ingreso a la carrera judicial, aparte de los propios requisitos constitucionales de ser guatemalteco de origen, de reconocida



honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogado colegiado activo salvo los jueces de paz que, en la nueva ley, a quienes se les permite desempeñarse sin el último requisito, pero le da un plazo de tres años para graduarse, a partir de un período de 4 años desde la vigencia de la ley.

De la misma manera es necesario someterse al concurso por oposición que establezca en cada caso la unidad de capacitación institucional, al cual convocará el consejo a través de publicaciones por tres veces en el diario oficial y en dos de los diarios de mayor circulación con una antelación no menor a veinte días de la fecha prevista para el concurso, señalándose en la Ley de la Carrera Judicial, Decreto 41-99 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 16.

Asimismo, las especificaciones de la convocatoria en: "Convocatoria a concursos. Corresponde al consejo de la carrera judicial, convocar los concursos por oposición, para el ingreso a la carrera judicial de jueces y magistrados.

La convocatoria se publicará por tres veces en el diario oficial y en dos de los diarios de mayor circulación, con una antelación no menor a veinte días de la fecha prevista para el concurso.



Entre otras especificaciones de la convocatoria, se indicarán: los requisitos legales, culturales, educacionales y formales que deben llenara los aspirantes, plazo, lugar y horario de retiro de las bases del concurso y de recepción de solicitudes.

La solicitud debe contener, entre otros, los datos de identificación personal, currículum vital, y sus constancias, incluida la colegiatura profesional, constancia de carencia de antecedentes penales y del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y toda otra documentación que se estime pertinente, cuya presentación se requiera en la convocatoria”

Al verificar el consejo el cumplimiento de los requisitos, confecciona la nómina de aspirantes aptos para concursar notificándoles y haciendo pública la lista, la que remite a la Corte Suprema de Justicia y a la Unidad de Capacitación evalúa a los aspirantes con pruebas, entrevistas personales, públicas o privadas cuya lista de aprobados como elegibles a partir de la más alta siguen el curso que corresponda el que tiene duración mínima de seis meses.

Una vez aprobado el curso son declarados elegibles y nombrados por la Corte Suprema de Justicia, según proceda, a través de los jueces de paz de primera instancia y destinados a las vacantes que existan, de las que tomarán posesión dentro del mes siguiente de haber prestado la protesta; también podrán ser nombrados jueces



suplentes.

Respecto a si ser juez es un trabajo deseable, la Corte Suprema de Justicia de Guatemala ha confrontado muchos problemas para contratar jueces, hasta inicios del año 2020 una gran mayoría no estaban dispuestos a aceptar una judicatura no sólo por las presiones que ejercen grupos de presión como el del poder económico.

De la misma manera, en razón de esto, los medios de comunicación donde no se encuentra el estado de inocencia, sino por la falta de independencia y los niveles de remuneración.

De esta manera a la fecha éste último factor se ha mejorado por virtud de la Ley de la Carrera Judicial, pero se corre el riesgo que tal remuneración decaiga por razones inflacionarias; así que ser juez es medianamente deseable hoy día.

## **2.5. Asignación de jurisdicciones**

Para el efecto de las asignaciones, la Corte Suprema de Justicia, no tiene una evaluación objetiva para producir un ascenso, los méritos de integridad, competencia, experiencia y



compromiso en la promoción del imperio del derecho no parecen jugar papel importante; debido a que es la influencia política y la amistad los criterios prevalecientes.

La Ley de la Carrera Judicial, es la que señala que se considera ascenso el acto por el cual un juez pasa a desempeñar un cargo judicial de competencia diferente por razón de categoría o grado con la aprobación de la autoridad nominadora respectiva; previo cumplimiento de los requisitos y calidades.

Cesar Parodi menciona que “Cuando se produzca alguna vacante definitiva de juez, el consejo lo hará del conocimiento de los funcionarios judiciales en servicio activo que deseen ascender, por medio de boletín al que le dará publicidad, requiriendo a los interesados presentar la documentación correspondiente; luego se practicará la evaluación del rendimiento y comportamiento profesional del candidato para después declararlo elegible para ocupar el cargo de diferente categoría o grado”<sup>9</sup>.

## **2.6. Proceso disciplinario**

En cuanto a la disciplina, es la Corte Suprema de Justicia, la que viene aplicando

---

<sup>9</sup> Parodi, César. **Elementos a considerar en el establecimiento de la carrera judicial en Guatemala.** Pág. 54.



sanciones desde suspensión hasta destitución de los jueces, sin un proceso garantista, pudiéndose afirmar que arbitrariamente, lo hace con un procedimiento normado en forma ambigua en la Ley del Organismo Judicial.

Esto con base en la mayoría de los casos en informes devenidos en investigaciones oficiosas de la Supervisión General de Tribunales, oficina que se ha arrogado la facultad que no tiene que opinar y cuestionar decisiones jurisdiccionales, merced a lo cual la Corte Suprema de Justicia; ilegítimamente ha producido suspensiones sin goce de salario y destituciones indiscriminadas.

Asimismo, la Ley de la Carrera Judicial ahora contempla como un órgano de la misma la Junta de Disciplina Judicial, a quien corresponde el conocimiento y ejercicio de la función y acción disciplinaria y correctiva, con excepción de los casos de destitución que quedaron reservados a la respectiva autoridad nominadora, pero las recomendaciones que correspondan; son atribuciones de las Juntas.

Toda persona que tenga conocimiento que un juez ha cometido una falta establecida en la ley puede denunciar o plantear queja, por escrito o verbalmente ante la Junta de Disciplina, el consejo o ante cualquier otra autoridad judicial. La Junta de Disciplina decidirá sobre su admisibilidad, si la rechaza el agraviado puede plantear recurso de reposición.

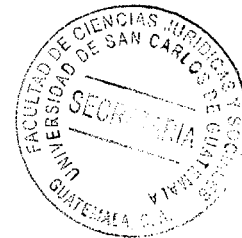


Si le da trámite cita a las partes a una audiencia con sus pruebas y si lo estima necesario ordena que la Supervisión General de Tribunales practique una investigación administrativa, pudiendo estar presente en la audiencia el defensor del juez si lo tuviere, el agraviado, los testigos y peritos si los hubiere y si fuere necesario el Supervisor de Tribunales; si el denunciado acepta la falta, se resuelve sin más trámite, si no, se recibe la prueba, luego se pronuncia el fallo que admite recurso de apelación ante el consejo.

Esto debido a ser novedosa en el medio la sanción disciplinaria, todavía no se ha cuestionado qué diferencias pueden existir entre un delito propiamente dicho y un ilícito disciplinario y si existe problema cuando ambas normas contemplan la misma conducta.

## **2.7. Remuneración**

Cuando se habla de los defensores públicos y fiscales están más o menos equiparados en su salario, los profesores universitarios tienen una remuneración muy baja; el de tiempo completo equivalente al cincuenta por ciento de los anteriores. Los jueces de paz y de primera instancia, los magistrados de la Corte de Apelaciones y magistrados de la Corte Suprema de Justicia en virtud de la Ley de la Carrera Judicial, reciben una remuneración más equitativa que la anterior a aquella fecha, equivalente al treinta, cincuenta y setenta por ciento del salario que devengan los magistrados de la Corte Suprema de Justicia; con lo que por ahora un juez está en el nivel del ingreso de un



abogado que ejerce en forma privada.

Sabido es que los salarios adecuados reducen la dependencia personal y la corrupción, siendo deseable que los mismos en el Organismo Judicial. Aparte del reciente incremento salarial que mejoró el salario promedio, ahora no es un enorme sacrificio desempeñar la función jurisdiccional, los jueces reciben anualmente una asignación por antigüedad siempre que tengan más de tres años de serviciocontinuo, pero se trata de una cantidad mínima, sesenta quetzales por año de servicio; no reciben otros beneficios económicos.

Asimismo, debe mencionarse que no tienen un fondo de pensiones diferente ni especial al que tiene el poder ejecutivo, pues el régimen de clases pasivas es igual para ambos organismos que también poruna reciente reforma.

Pese a lo anterior, se estima que dichos beneficios son satisfactorios para atraer a personas honradas y competentes para ejercer la compleja tarea de administrar justicia.

## **2.8. Control presupuestario**

Es necesario mencionarse que la Corte Suprema de Justicia, por disposición





constitucional tiene la atribución de formular el presupuesto del Organismo Judicial y para el efecto la misma Constitución tiene establecido que para ello tiene asignada una cantidad no menor del dos por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado. Aparte de esa asignación del Organismo Judicial, puede disponer de los fondos privados provenientes de la administración de justicia. El control de la administración del presupuesto la tiene la Contraloría General de Cuentas.

Ningún tribunal tiene asignado un presupuesto y es el presidente del Organismo Judicial, así como también la Corte Suprema de Justicia son quienes disponen como segasta el presupuesto. La Presidencia del Organismo Judicial delega en alguno de sus funcionarios administrativos la contratación del personal de apoyo de los tribunales, aunque es de hacer notar que en algunos casos dichos nombramientos se hacen a propuesta de los jueces.

El Tratadista Diego Vásquez menciona que “Los tribunales en todos los niveles padecen de escasez de recursos, consistente en equipo de oficina, papel e implementos de limpieza; y ello se debe al desconocimiento de las necesidades de los tribunales a este respecto y a la centralización en la capital de la oficina encargada de la provisión de recursos, como consecuencia la reforma a recomendar es la descentralización de la distribución de recursos y determinar las necesidades de cada tribunal”<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Ob. Cit. Pág. 40.



Al presentarse escasos recursos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones a los tribunales encargados de velar por el cumplimiento de las leyes en Guatemala y la aplicación de justicia, ya que por la forma de manejo de recursos estos son centralizados en una oficina específica por lo que, resulta necesario descentralizar esta función de distribución de recursos en más unidades ejecutoras.

## **2.9. Administración**

La Presidencia del Organismo Judicial recientemente creó la gerencia general y que dentro de sus gerencias tiene la administrativa, de recursos humanos y financiera, una de sus principales funciones es el enlace entre la presidencia y sus dependencias administrativas, dirigir y ser responsable de la política administrativa institucional; gestionar y promover estudios y proyectos que tiendan a la mejora y sistematización de procedimientos y métodos de trabajo del Organismo Judicial.

Así como también evaluar y aprobar los planes y programas estratégicos y operativos para la administración de recursos humanos y diseñar los sistemas de información interna y coordinar los de información externa.

El Organismo Judicial estableció una comisión de modernización a mediados de 1996 y



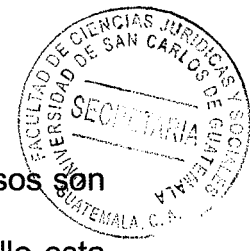
como resultado de su trabajo, identificó algunos problemas del funcionamiento judicial<sup>10</sup> que le llevó a trazar políticas institucionales destinadas a encararlos; y debido a ello es que se trabaja para procurar mejorar la administración de tribunales, de lo cual aún no hay resultados; debido a depender todavía de reorganizar las tareas de los tribunales.

De la misma manera el tratadista Diego Vásquez menciona que “El 15 de abril de 1997 la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo 15-97 crea el centro metropolitano de notificaciones con el objetivo de maximizar la eficacia y eficiencia de los notificadores y ejecutores de los juzgados de primera instancia civiles y mercantiles de la ciudad capital”<sup>11</sup>.

Asimismo, el 1 de octubre de 1988 la Corte Suprema de Justicia crea un centro administrativo de gestión penal para reorganizar la distribución del trabajo entre los distintos juzgados de primera instancia penal del departamento de Guatemala, especialmente de aquellos que funcionan en la torre de tribunales asignando a tal centro la recepción y posterior distribución de todos los procesos instruidos por delito, así como las denuncias, querellas y memoriales, informes y en general de todos los documentos dirigidos a los diferentes juzgados de primera instancia del ramo penal; así como la práctica de los actos de comunicación de los distintos juzgados .

---

<sup>11</sup> Ibid. Pág. 46.



Por lo que el propósito fue aumentar la transparencia en la forma en que los casos son asignados a los jueces, pero este objetivo aún no se cumple a cabalidad, por ello esta oficina está en etapa de rediseño, quizá porque hace falta experiencia en gestión de tribunales y de pronto se ha producido una acumulación en la distribución de los asuntos lo que hace que los plazos no se observen rigurosamente.

Se vienen creando en otras regiones del país servicios auxiliares de la administración de justicia para mejorar el mejoramiento del manejo de los casos. A la fecha no hay seguimiento de los casos. A la fecha todavía no se puede hacer una medición en relación que se le permita al presidente de la Corte Suprema de Justicia y a los jueces y magistrados con responsabilidad administrativa, la plena dedicación de sus labores; porque en la realidad no se ha dado la separación de la función administrativa respecto a la jurisdiccional.

La motivación fortalece la independencia de los jueces y la calidad de las decisiones para que en la propia resolución se evidencie de modo incuestionable, debido a que su razón de ser es una aplicación razonada de las normas que se consideran adecuadas al caso con una motivación coherente, es decir concordante entre sus distintos elementos.

Y aunque en materia procesal penal hay una norma que lo obliga, en Guatemala para superar la oposición se necesita de una capacitación adecuada para producir el cambio



cultural en la forma de administrar justicia.

Con la nueva Ley de la Carrera Judicial, se pretende asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de los cargos. Por ahora no hay datos, ni un registro de los jueces que emitieron la decisión.

Hasta ahora los programas de capacitación en el Organismo Judicial no han fortalecido la independencia de los jueces por lo siguiente: En la gran mayoría de jueces de paz ocurre que el que es abogado ya sea juez de paz, de primera instancia o magistrado de la Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia, tiene una preparación académica precaria y limitada, más que todo al conocimiento de los códigos y han ingresado sin experiencia alguna.

De tal manera, la capacitación puede fortalecer la independencia y es el momento de que se reoriente con la unidad técnica de capacitación del órgano de la carrera judicial, cambiando los métodos docentes clásicos pedagógicos; por la actividad andragógica ya que se trabaja con adultos profesionales.

Ahora bien, quizá la capacitación más eficaz sea la especializada en diversas y muy actuales disciplinas fortaleciendo el descuido que se ha tenido en relación a la técnica de



redacción de sentencias, razonamiento judicial, ética, sociología jurídica y análisis de jurisprudencia, sin perjuicio de promoverse talleres conjuntos con las universidades, impartiendo temas específicos de cada materia y a nivel de postgrado una especialidad en administración de justicia, que permitan al juez un adecuado desempeño de la función.

## **2.10. Favorecimiento de la independencia judicial**

Tal y como se ha mencionado con anterioridad a partir de julio de 1994 entró en vigencia el Código Procesal Penal que instaura el procedimiento oral, aunque no constituye un procedimiento contradictorio sino un procedimiento mixto moderno en el que en sus etapas preparatoria e intermedia es predominantemente inquisitiva y la etapa de juicio es predominantemente acusatoria.

Este cambio ha producido un efecto favorable en la independencia de los jueces, aunque la independencia judicial es más una cuestión de mentalidad favorecida por las condiciones externas que un hecho que pueda darse por el cambio de sistema procesal.

A nivel de jueces de paz y especialmente en el interior del país se da la interferencia de los jefes de policía en la independencia de los jueces; en cuanto a los funcionarios de presidios en muchas ocasiones no presentan a los imputados para comparecer ante el



juez dentro de los plazos de ley y se producen casos en los que los imputados señalan haber sido amedrentados para no revelar las condiciones de la detención. Las situaciones descritas atentan en contra de la independencia de los jueces ya que constituyen una directa intromisión y obstaculización de la función jurisdiccional y contribuyen al gran porcentaje de detenciones ilícitas que se producen.

Asimismo, entre las mismas, cabe mencionar la captura sin orden de juez competente y sin flagrancia en la comisión del hecho, la orden de prisión preventiva contando únicamente con la prevención policial y la declaración del imputado, mantenimiento de dicha prisión hasta los límites señalados por la ley y aún hasta sentencia sin que se aporten al proceso elementos de investigación que señalen la comisión de un delito y la posible comisión o participación del imputado en el hecho.

El tratadista Juan Luis Requejo Pages menciona que “En cuanto a la actuación de los jueces es imperativa la capacitación constante que no busque sólo informar, sino que potencie las habilidades y destrezas y propicie una mentalidad democrática; con relación a la policía, fuerzas de seguridad y autoridades penitenciarias que aplican la ley”<sup>12</sup>.

De tal manera, en Guatemala no hay cambios legislativos sustanciales en las otras ramas fuera de la procesal penal, pese que la mayoría de legislación ordinaria en materia judicial

---

<sup>12</sup> Requejo Pages, Juan Luis. **Jurisdicción e independencia judicial**. Pág. 32.



fue promulgada antes de la actual Constitución Política de la República de Guatemala, respecto a la cual no guarda congruencia.

Existen expectativas y clamor por oralizar las otras disciplinas procesales, pero todavía no hay ni siquiera un anteproyecto de una nueva legislación; lo que no garantiza totalmente la independencia de los jueces. La corrupción así llamada genéricamente engloba una serie de conductas delictivas contempladas en el Código Penal y los jueces como cualquier ciudadano están sujetos a la ley previo el antejuicio correspondiente y deben ser objeto de medidas punitivas y en su caso de medidas administrativas siempre y cuando se respete el debido proceso.

Y en todo caso, las investigaciones sobre casos de corrupción deberán dirigirse a todos los jueces sin importar su nivel. En Guatemala no existe Código de conducta o ética judicial, y su creación y aplicación reduciría en gran medida situaciones como los conflictos de interés, el tráfico de influencias y la corrupción.

Por otra parte, ello influiría en revalorizar la judicatura y que el ser juez fuese una condición honorífica y no un empleo que desempeñar por un sueldo. En Guatemala existen dos asociaciones, una de jueces y magistrados y otra sólo de magistrados de la Corte de Apelaciones; en sus estatutos señalan como fines y objetivos entre otras cosas velar, fortalecer y exigir la plena independencia en el ejercicio de sus funciones y gozar



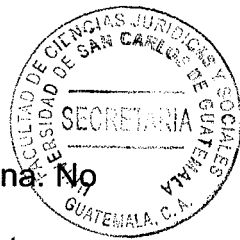


de una dignificación, de justas prestaciones, tratamiento decoroso y adecuadas condiciones en los lugares de trabajo; acorde a su alta investidura.

Asimismo, las asociaciones podrían desempeñar un papel más protagónico proponiendo reformas al sistema y discutir las en foros, convirtiéndose en un actor más que represente el sentir de sus miembros; impulsando la modernización y la profesionalización del sistema judicial, exigiendo que la selección de jueces y magistrados alcance a todos los niveles, incluida la Corte Suprema de Justicia y que a ella se accese también en base a méritos y conforme criterios objetivos que permitan el nombramiento sólo de los más calificados y que el régimen disciplinario para que brinde seguridad jurídica incluya también a estos últimos para poder hablar de una verdadera carrera judicial.

Sin embargo, las decisiones judiciales en cualesquiera de los ámbitos de aplicación en menor y mayor medida encuentran problemas para su cumplimiento, como ocurre con la reinstalación de trabajadores que han sido despedidos, descuento de los salarios de pensiones alimenticias y la puesta en libertad del imputado inmediatamente. Por lo tanto, tal situación socava la independencia judicial, puesto que las decisiones de los jueces no pasan de ser declaraciones líricas que no llegan o tardan en concretarse.

Aunque el cumplimiento de las decisiones judiciales es una cuestión de voluntad política, también dicho cumplimiento reside en la voluntad que tengan los jueces de hacer cumplir



sus decisiones; haciendo uso de los mecanismos que la misma ley les proporciona. No existe un proceso que ayude a los medios de información a comprender los temas relativos a la independencia de los jueces y el debido ejercicio de las funciones judiciales; siendo ello de utilidad para fortalecer la independencia de los jueces mediante la Corte Suprema de Justicia a través de su departamento de relaciones públicas.

No existe asimismo prestadores de servicios legales que aumenten su eficacia como promotores de la reforma judicial o para alentar a los jueces a ser firmes en la aplicación de la ley y vigilar y desalentar la conducta inapropiada de los jueces.

Las asociaciones de empresarios y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, son otros promotores de la reforma judicial que lamentablemente cumplen un papel negativo para la independencia judicial pues los primeros sólo atienden sus intereses de tipo económico pidiendo cada vez más que selectivamente se protejan sus intereses de clase y los segundos necesitan ser fortalecidos, pues hasta ahora sus planteamientos son débiles y nada enjundiosos; de allí que el juez no tenga apoyo de su gremio profesional.

Por lo tanto, debe mencionarse que tampoco hay una educación a los legisladores sobre las necesidades de los jueces en términos de independencia, existiendo todavía tintes de intromisión con declaraciones pretendiendo ellos señalar anticipadamente una condena



y en los anteproyectos de ley; ni siquiera hay participación de los jueces para conocer sus puntos de vista.



## CAPÍTULO III

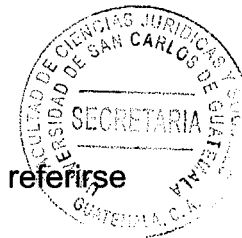
### 3. La corrupción en Guatemala

En los capítulos anteriores se ha analizado la independencia judicial, tomando en cuenta la necesidad del crecimiento del sistema de justicia, sin embargo, es necesario tener en cuenta que para Guatemala esto es un reto muy grande debido a la corrupción existente dentro del propio manejo del Estado de Guatemala.

#### 3.1. Antecedentes de corrupción

Primero, es necesario mencionar que, en el antiguo testamento, Moisés enseña al pueblo de Israel: No aceptes soborno, porque el soborno ciega los ojos de los sabios y pervierte las palabras de los justos. Unos mil años más tarde, Confucio encontró que en China había un gobierno corrupto, y empezó a sentar las altas normas morales que él creía que llevarían a una sociedad más armoniosa.

Asimismo, en la época de los grandes pensadores de tiempos remotos como Platón, Aristóteles, Talúcidos y otros, el término Corrupción tenía un sentido más amplio y



genérico que el que se maneja en tiempos modernos; utilizaban el término para referirse más a la salud moral del conjunto de la sociedad, que a las acciones de las personas naturales que atentaran contra su propia moral y dignidad, en detrimento de los demás.

Sin embargo, a medida que el espectro de la política se ha ampliado, la concepción de corrupción se ha estrechado. Las sociedades se han secularizado y fragmentado; en muchos casos se concibe a estas, actualmente, más como una noción que abarca cualquier sistema coherente de valores; los temas éticos de la política giran más en torno a la manutención del libre juego de esta competencia que en torno a la búsqueda de fines morales básicos.

De tal manera, las instituciones del gobierno se han vuelto tan intrincadas y los grupos sociales y sus programas tan diferenciados, que actualmente parece no existir una manera ni una razón para juzgar la corruptibilidad de todo un orden político. Se puede aplicar estas generalizaciones de manera desigual a las democracias, y talvez no del todo a las sociedades en transición.

En cualquier caso, para la mayoría de los analistas, jueces, legisladores y participantes de la vida política, la corrupción se refiere actualmente a unas acciones específicas de individuos específicos y aquellos que tratan de influir en ellos.



### 3.2. Definición

Cuando se menciona la acción y efecto de corromper o corromperse, alteración, soborno o vicio en las cosas materiales<sup>13</sup>. De este concepto, sobre todo respecto a la primera parte, ha surgido la frase tan corrupta es el que da como el que recibe, y que incluso haciéndose eco de ello la ley sanciona con dureza a ambas partes.

De esta manera es claro que es así como se establece como una de las definiciones del término corromper, el hecho de sobornar o cohechar al juez o a cualquier persona, con dádivas o de otra manera.

### 3.3. Corrupción administrativa

La palabra corrupción en su actual sentido social y legal, es la acción humana que viola las normas legales y los principios de la ética. Hay quienes al hablar de la corrupción se refieren a los actos deshonestos en que incurren los empleados del Estado.

No es apropiado usar sólo esa palabra en ese sentido, pues las leyes incriminan y

---

<sup>13</sup> Enríquez, Carlos. **Diccionario de introducción al derecho español**. Pág. 19.



castigarán la corrupción de menores, y en los códigos morales los predicadores condenan la corrupción de las buenas costumbres.

La corrupción administrativa sería entonces el genérico de los delitos que se cometen en el ejercicio de un cargo público y que se clasifican jurídicamente en los términos, soborno o cohecho, la exacción, la concusión, tráfico de influencias, la malversación, el abuso del poder y el peculado.

### **3.4. La corrupción aplicada al sector público y el tráfico de influencias**

De acuerdo con el tratadista Laporta: “Un agente investido de autoridad toma una decisión respecto de un ciudadano o persona jurídica privada o pública, de forma que tal decisión genera para el agente, organización, partido, a través de una transferencia de recursos del sector público o del privado, una ganancia personal”<sup>14</sup>.

Se puede decir que es la conducta que se desvía de los deberes formales de la función pública para obtener beneficios privados (entornos familiares y personales), pecuniarios o de prestigio; o viola cierto tipo de regla que sanciona el ejercicio de ciertos tipos de influencias relacionadas con lo privado. Una autoridad corrupta ve su cargo como un

---

<sup>14</sup> Gallardo Laporta, Miguel. **Estudio de la criminología en el Estado**. Pág. 12.



negocio cuyo ingreso tratará de maximizar. El cargo se convierte, por lo tanto, en una opción económica.

La dimensión de sus ingresos depende de la situación del mercado y de su talento para encontrar el punto de ganancia máxima en la curva de la demanda pública. O sea que la corrupción siempre ha existido, independientemente del lugar, sistema político o económico.

La corrupción ha llegado a ser calificada endémica en todas las formas de gobierno. Robert Klitgaard ilustra la corrupción en la siguiente ecuación: “ $C=M+D-R$ , cuya interpretación se traduce en los siguientes términos: corrupción es igual a monopolio más poder discrecional menos rendición de cuentas”<sup>15</sup>.

Si existe un monopolio y la aplicación de las normas se deja a su discreción y nadie le exige rendir cuentas, tiene mayor probabilidad de volverse corrupto. Transparencia Internacional, una organización internacional no gubernamental dedicada a asegurar la responsabilidad de los gobiernos y reducir la corrupción a nivel nacional e internacional y que concentra sus estudios en la corrupción del sector público, define la corrupción como: el abuso de poder en beneficio privado.

---

<sup>15</sup> Klitgaard, Robert. **Aplicación de la ley en derecho penal**. Pág. 35.





Hay dos categorías muy diferentes de corrupción administrativa: la primera acontece cuando los actos corruptos se cometen de acuerdo con las reglas y la segunda cuando las operaciones se desarrollan en contra de las reglas.

Por lo tanto, en el primer caso, un funcionario está recibiendo un beneficio de parte de un particular por llevar a cabo algo que debe hacer, según lo dispone la ley. En el segundo caso, se cometen actos de corrupción para obtener servicios que el funcionario tiene prohibido proporcionar.

La corrupción de acuerdo con la ley y contra la ley puede ocurrir a todos los niveles gubernamentales y oscila desde la gran corrupción hasta las más comunes y pequeñas formas en la escala de la misma.

### **3.5. Causas de la corrupción**

En cuanto a las causas, se pueden señalar tres tipos de causas que posibilitan la aparición de la corrupción y que se pueden dar en mayor o menor medida en cualquier Estado: causas formales, culturales y materiales.



De esta manera, la pobreza y los reducidos sueldos de la administración pública y la carencia de mecanismos de distribución de riesgos, incluidos los seguros y un mercado laboral bien desarrollado, para atender los innumerables riesgos que están expuestos, tales como: enfermedades, accidentes y desempleo.

La necesidad de más reglamentación en las economías muy reglamentadas, en las cuales las rentas procedentes de los monopolios pueden ser muy elevadas. Las rentas económicas son particularmente elevadas en las economías en transición, dado el volumen de propiedades que antes pertenecían al Estado y que ahora están disponibles.

El poder discrecional de muchos funcionarios públicos y la existencia de normas y reglamentaciones mal definidas, continuamente cambiantes y mal difundidos, falta de rendición de cuentas o, si existe, deja muchas dudas nunca aclaradas.

### **3.6. Efectos de la corrupción a través del tráfico de influencias**

La corrupción a través del tráfico de influencias, es un problema mundial, y aunque los países desarrollados efectivamente no se escapan a los efectos devastadores de esta plaga, la peor parte les corresponde a los países en desarrollo y las economías en



transición, ya que estos son los que cuentan con menos recursos para atacar el problema y, menos aún, soportar la grave carga que este representa.

La importancia del tema queda subrayada, además, si se consideran los casos más notorios publicados en la prensa nacional e internacional. Entre las personas, instituciones gubernamentales y organismos objeto de acusaciones serias y graves de corrupción desde principios de la actual década, figuran presidentes, ministros de gobierno y legisladores, altos mandos de las fuerzas armadas y de la policía y diversos organismos públicos y privados.

La preocupación frente al fenómeno se manifiesta por las campañas anticorrupción llevadas a cabo en los dos últimos años por los máximos dirigentes políticos de diversos países latinoamericanos.

El problema de la corrupción a través del tráfico de influencias, no se circunscribe a América Latina. Las prácticas de esta naturaleza han sido frecuentes, no sólo en la historia de la humanidad sino en casi todos los países, con independencia de su régimen político-económico.

Asimismo, en la mayoría de las sociedades occidentales, la corrupción pública a través

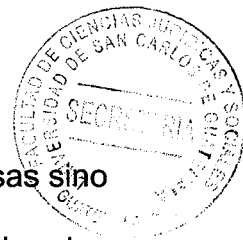


del tráfico de influencias, está considerada en la última década como un gravísimo problema socio-político que precisa de soluciones urgentes y eficaces.

Por tratarse de un problema complejo, para cuya mejor comprensión, alcance y solución deben considerarse, el efecto económico, el cual, aumenta los costos de los bienes y servicios, incrementa la deuda de un país, conduce al relajamiento de las normas.

El efecto político, el cual se reproduce y consolida la desigualdad social, reserva las redes de complicidad entre las élites políticas y económicas, respecto a la clase política consolida las clientelas políticas y mantiene funcionando los instrumentos ilegales de control, el aparato administrativo, perpetúa la ineficiencia de la burocracia y genera formas parasitarias de intermediación, todo esto conduce a la pérdida de credibilidad en el Estado y a la erosión de la legitimidad necesaria para su funcionamiento adecuado.

Sin embargo, el efecto social, acentúa las diferencias sociales al limitar el papel del Estado como mediador de las demandas de los distintos grupos sociales, las clases populares o marginales se ven sometidos a un proceso de exclusión social y político ya que la corrupción la aleja del sistema formal y los obliga a acceder de manera informal a sus medios de subsistencia, se deslegitima el sistema político, la corrupción de jueces y de legisladores, distorsiona el sistema político, mala asignación de fondos escasos, se distorsionan los incentivos económicos.



Asimismo, los mejores negocios no dependen de la competitividad de las empresas sino de su capacidad de influir en los responsables de tomar las decisiones sobre las contrataciones, se afecta así la eficacia de la economía de mercado, se destruye el profesionalismo, en un sistema de corrupción generalizada el interés por los sobornos reemplaza los criterios profesionales, segrega y desanima a los honestos, se impide la planificación, debido a la falsedad de los datos.

### **3.7. Situación de la corrupción en Guatemala**

La tendencia a la crisis de gobernabilidad, que se venía configurando en Guatemala desde el 2006, ha alcanzado en el cuarto trimestre del 2007 su punto más candente y negativo. Constantemente, el país es sacudido por acontecimientos que develan cuán intensas son las tendencias que han caracterizado el pos conflicto: violencia y criminalidad, precariedad social y económica, confrontación política y conflictividad social, resaltan en la actual coyuntura los casos que muestran qué tan profundo ha penetrado la criminalidad en el seno de las instituciones del Estado, particularmente en la Policía Nacional Civil.

Tomando en cuenta lo anterior, claramente ya no se trata sólo de casos en que agentes y oficiales de la Policía cometen delitos comunes, abusos de autoridad por cuenta propia o simples actos de corrupción.



Está en evidencia una realidad que se venía ocultando y negando de manera sistemática; la implicación de estructuras policiales en ejecuciones extrajudiciales y acciones armadas a favor del crimen organizado y la narcoactividad, la institución policial y sus autoridades protagonizan en estos momentos la crisis más severa que se ha vivido en la historia reciente del país, por lo menos en lo que respecta a esta materia, desde que finalizó el conflicto armado interno hace diez años y desde que, hace veinte años, el régimen militar fue sustituido por un régimen de gobiernos civiles democráticamente electos.

Debe mencionarse que el comportamiento perverso y criminal de las fuerzas de seguridad del Estado no es algo reciente, todo deviene de la existencia y operación de las estructuras contrainsurgentes durante la época del conflicto armado interno, que fueron transformándose hasta constituir una especie de brazos armados del crimen organizado y los narcotraficantes, del poder oculto que se genera a partir del movimiento de capitales ilícitos y del tráfico de influencias, la corrupción y las negociaciones anómalas, la frecuencia en los ataques se ha incrementado al mismo tiempo que la delincuencia organizada avanza en la conquista de espacios de poder en la institucionalidad del Estado y en el ejercicio del poder público, pero también en la medida que el aparato estatal es incapaz o no tiene voluntad de dar respuestas adecuadas al clamor de la población por justicia y seguridad.

Ante la impunidad rampante y la imposibilidad de esclarecer y sancionar los delitos de alto impacto político y social, las estructuras criminales funcionan en diferentes frentes,



como brazos armados del crimen organizado y la narcoactividad para eliminar rivales, enemigos, traidores y personas que, por su actividad privada o pública representan una amenaza a los intereses criminales.

Por lo que se tienen como objetivo a los operadores de justicia, periodistas, dirigentes sociales, miembros de partidos políticos, diputados, funcionarios, etc. cuando por sus actividades impulsan propuestas y corrientes de opinión contra el poder oculto y sus diversas expresiones, como estructuras estatales que perpetran ejecuciones extrajudiciales, siendo sus víctimas principales presuntos criminales, pandilleros y delincuentes comunes, etc.

Y podría agregarse, el conjunto de actividades delictivas que no necesariamente están estructuradas, sino responden a comportamientos propios de la delincuencia común. A pesar de esta crisis y la realidad develada, las autoridades estatales siguen negando los hechos o tratan de buscar explicaciones.

De esta manera, el problema no es exclusivo de la Policía Nacional Civil, grupos similares también funcionan en el seno del Ministerio Público, con la diferencia de que sus actividades están más orientadas a bloquear las investigaciones penales y a obstruir todo trabajo independiente de persecución penal. Desde su creación, el Ministerio Público ha permitido la existencia de estructuras paralelas de investigación, manipulación de



procesos e incluso ha tolerado prácticas como la implantación de prueba falsa, y acusaciones sin fundamento.

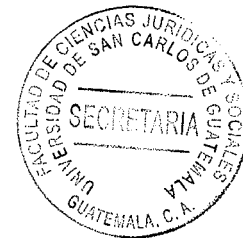
Este tipo de comportamiento institucional también abarca el boicot a la supervisión y control disciplinario sobre el trabajo de fiscales, auxiliares, investigadores, peritos y personal involucrado en la construcción de investigaciones y procesos penales, de suerte que es imposible lograr sanciones, destituciones y otras medidas disciplinarias contra el personal fiscal que incurre en anomalías, faltas, delitos y mal desempeño.

A lo anterior se suma el insatisfactorio desempeño de jueces y magistrados, que suelen sucumbir en su mayoría a las diversas presiones que se ejercen sobre su jurisdicción, tanto desde el ámbito externo como desde el propio seno del Poder Judicial.

En el Organismo Judicial tampoco funcionan los controles internos ni los órganos de disciplina, es virtualmente imposible establecer sanciones y mantener el servicio de administración de justicia alejado de las influencias de los bloques de poder real. Se está ante un problema de Estado en términos generales.

Las instituciones, al estar controladas por el poder tradicional o por las expresiones del crimen organizado y la narcoactividad, carecen de espacio, voluntad y mecanismos para





repeler esas influencias que pervierten su funcionamiento.

Toda esta crisis de gobernabilidad, en términos generales, deviene de las alteraciones reportadas en el flujo de poder en Guatemala, de manera especial durante el período 2000 al 2007; de las características perversas que han dominado el pos conflicto y de la falta de voluntad política para concretar las transformaciones institucionales comprometidas en los acuerdos de paz.

Estas transformaciones habrían introducido cambios significativos, como buscar solución, en el mediano y largo plazo, a los problemas estructurales de pobreza, tenencia de tierra e injusticia social en general, que alimentaron la guerra contrainsurgente y que han marcado la historia del país.

Asimismo, modernizar, depurar y fortalecer las instituciones del Estado, con énfasis en los órganos de justicia y seguridad, con el propósito de erradicar estructuras, comportamientos, prácticas y conceptos propios de la contrainsurgencia y quesiguen distorsionando el funcionamiento político y operativo de los aparatos estatales.

Tipificar el delito de tráfico de influencias contra cualquier grupo, práctica y cuestión operativa que, al amparo del Estado y desde el Estado, pudiera atentar contra la vida y

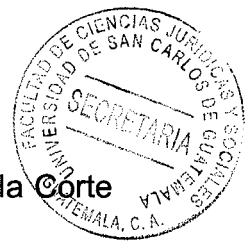


la libertad de la población.

Esto incluía el combate de grupos de seguridad que, en la ilegalidad y la clandestinidad, abusan de su poder como autoridades y cometen ejecuciones extrajudiciales, torturas, detenciones ilegales, crear políticas estatales bien definidas en los campos legislativo, político, administrativo y jurídico, las estructuras criminales que se configuraron a partir de la contrainsurgencia, con participación tanto de civiles como de militares, y que evolucionaron hasta constituir expresiones de la delincuencia organizada y la narcoactividad.

Así como a los grupos que surgieron sin tener necesariamente una vinculación con el pasado y el gobierno, pero que, al igual que los ya mencionados, utilizan la política electoral, la corrupción a través del tráfico de influencias y la violencia para ejercer poder público, dismantelar las estructuras que se formaron en el seno de las instituciones de justicia y de seguridad, con el propósito de servir a la delincuencia organizada, la narcoactividad y las redes de corrupción, a través del tráfico de influencias el cual fomentó la impunidad y el uso de todo tipo de mecanismos para obstaculizar o manipular las investigaciones penales y la administración de justicia.

Es importante que se acelere la emisión de una serie de decretos que son necesarios para coadyuvar en la búsqueda de soluciones, como la aprobación de la Comisión



Internacional contra la Impunidad en Guatemala y la adhesión de Guatemala a la Corte Penal Internacional, tipificar el delito de tráfico de influencias en la ley penal, toda esta legislación debe ser legítima, atender los parámetros del derecho internacional de los derechos humanos y, por supuesto, los preceptos constitucionales.



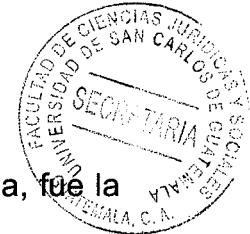
## CAPÍTULO IV

### **4. Tráfico de influencias de secretarios de juzgados, en decisiones a tomar por parte del juez, contraría jerarquía y contribuye a que se dé la impunidad**

El tráfico de influencias en Guatemala forma gran parte del fenómeno de corrupción, teniendo en cuenta que este existe en todas las instituciones que forman parte del Estado de Guatemala, principalmente en cuanto al sistema de justicia, por lo que a continuación se analizará la forma en que Guatemala ha tratado de erradicar este fenómeno.

#### **4.1. Lucha contra el tráfico de influencias**

Es necesario iniciar mencionando que las graves denuncias de corrupción que se han venido haciendo contra el gobierno a través de los distintos medios de comunicación social, además de que comprometen a la prensa independiente a llevar a cabo una exhaustiva investigación, demandan que el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas tomen nota y promuevan su inmediato esclarecimiento, a fin de que, a la brevedad posible, los responsables puedan ser juzgados ante los tribunales de justicia y que, en su caso, también puedan ser debidamente castigados.



Asimismo, uno de los principales puntos programáticos del gobierno de la Gana, fue la transparencia y el combate contra la corrupción, sin embargo, los esfuerzos en ese sentido han dejado mucho que desear, al extremo que, según Transparencia Internacional, el Estado de Guatemala sigue siendo uno de los más corruptos en América Latina y en el mundo entero. No hubo avances significativos en materia de desarrollo de las convenciones Interamericana y de Naciones Unidas contra la Corrupción, ambas aprobadas y ratificadas por Guatemala, especialmente en cuanto a la creación de delitos anticorrupción.

Tampoco se avanzó mucho en el desarrollo de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a la cual también se adhirió Guatemala. El Gobierno de la Gana tampoco se interesó en que se emitieran las leyes de acceso a la información pública y de regulación del secreto de Estado.

También se mostró poco dispuesto a que se reformaran las leyes del servicio civil, de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, de Contrataciones del Estado, y de la Contraloría General de Cuentas, entre otras.

En vez de erradicar la discrecionalidad en el uso de fondos públicos, el gobierno de la GANA, expandió la constitución de fideicomisos públicos sin regulación legal alguna, constituyó nuevos fondos sociales mediante simples acuerdos gubernativos, trasladó



recursos estatales a organismos internacionales para evadir la Ley de Contrataciones del Estado, gastó millones de quetzales en clientelismo político a través de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y permitió que, sistemáticamente, se burlara, vulnerara o trastocara el sistema de licitaciones y cotizaciones, entre otras cosas. Ahora que han salido a flote algunos de los actos de corrupción durante la actual gestión gubernativa, se entiende por qué no se formuló ni implementó una política de transparencia y anticorrupción.

#### **4.2. Comunicado de la comisión interamericana de derechos humanos**

Es necesario mencionar que, ante la visita de esta comisión, y la situación nacional en materia de violación de los derechos humanos, la impunidad que impera en los funcionarios públicos y la ingobernabilidad existente manifiesta la preocupación.

Principalmente por el irrespeto al Estado de derecho, por la remilitarización de la sociedad, por el accionar de los escuadrones de la muerte, por los altos índices de violencia organizada, por el recurrente clima de inseguridad pública que aflige a la población, por la incapacidad de autoridades y órganos jurisdiccionales encargados de la investigación criminal.



De la misma forma manifestó su preocupación por la deficiente administración de justicia, por la galopante impunidad, por el desborde del crimen organizado y común, por la corrupción en el aparato de Estado, por el tráfico de influencias, por la obstrucción de la justicia, por lo que la creciente ingobernabilidad deja la inquietud, por la gravedad de la situación nacional, manifestada por la falta de voluntad política del actual régimen al no tipificar el delito de tráfico de influencias en el Código Penal, el cual agobian a las grandes mayorías sociales que continúan excluidas y marginadas del desarrollo.

Tal circunstancia se expresa en los altos índices de pobreza, extrema pobreza, desempleo, bajos salarios, escasez de viviendas, desnutrición de la población infantil, falta de acceso a la educación, a los servicios de salud, a los medicamentos, el creciente desprecio por la vida de las personas y por el abuso de autoridad de funcionarios y agentes del Estado, quienes a su vez se hacen millonarios con dinero ilícito, malversado en el Estado, cobro de favores al aplicar el tráfico de influencias dentro de este sistema, por lo que demandan al gobierno en funciones a que rectifique el rumbo de la administración del Estado.

Entendiendo que esta debería de combatir la corrupción que corroe al aparato estatal, que enfrente la impunidad, que ponga a disposición de la justicia a los funcionarios que ejerce tráfico de influencias y obstruyen la justicia, que cese la represión contra las organizaciones gremiales y estudiantiles que reclaman mejoras en los sistemas de salud y educación y las organizaciones campesinas que piden acceso a la tierra, y que cesen



las violaciones a los derechos humanos, a la vez lamentan que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la comunidad internacional sean objeto de engaño, mediante la perversa maniobra del gobierno al invitar a la CIDH a Guatemala, con lo que pretende ocultar la gravedad de la situación nacional que se está viviendo en estos momentos y ni querer darle solución a través de respaldo jurídico.

#### **4.3. Tráfico de influencias como fenómeno mundial**

Es imperante mencionar que en Bruselas decide poner freno al tráfico de influencias, la Comisión Europea opta por crear un censo voluntario, de lobbistas, pero si no funciona lo hará obligatorio por ley. Antonio León, Bruselas, presionar a los políticos europeos seguirá estando menos regulado que intentar influir en las decisiones de sus homólogos estadounidenses. El estonio Siim Kallas, vicepresidente de la Comisión Europea y comisario de Administración, Auditoría y Lucha contra el Fraude, tiene previsto presentar sus propuestas para empujar a ser más transparentes a los quince mil lobbistas que merodean por los pasillos de Bruselas. Tras dos años de consultas, Kallas se reafirma en su idea de crear una lista pública y voluntaria en la que deberían inscribirse los representantes de los grupos de interés si quieren ganarse el respeto de sus interlocutores en las instituciones de la Unión Europea.

Además de identificarse, deben declarar quién les paga y qué intereses se esconden





detrás de sus argumentos para pedir la aprobación, el rechazo o la modificación de una norma. Bruselas intenta evitar que una agencia o profesional defienda ante sus políticos y burócratas posiciones de clientes irreconciliables: un abogado no puede defender a la víctima y al agresor, como tampoco un lobbista, puede representar a una empresa constructora con intereses en las proximidades de un parque natural susceptible de ser recalificado, y a una asociación de preservación de la zona.

Otro caso a evitar es que detrás de una asociación de afectados por una determinada enfermedad se esconda un laboratorio que busca ayudas públicas para comercializar un fármaco para ese colectivo. La amenaza legislativa Bruselas prefiere no legislar por el momento. Para empezar, encontrar una definición de lobbista que reúna, el consenso de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los gobiernos de los 27 países de la UE puede provocar un debate bizantino porque lobbista puede ser cualquiera: un abogado, un empresario, un miembro de una ONG, etc.

Pero el Ejecutivo comunitario asegura que recurrirá a la legislación si no hay inscripciones en el censo voluntario. Otro objetivo es intentar prevenir escándalos de sobornos y tráfico de influencias como los vividos en Estados Unidos, pero mientras nadie demuestre lo contrario, en Norteamérica es más común que los grupos de presión financien la política.

De esta manera los lobbistas en Bruselas aseguran que su actividad es más transparente



que, por ejemplo, la de sus colegas ante las instituciones públicas españolas. Asimismo, Canarias, Martín dice ahora que siempre, se ha preocupado porque en Canarias no exista ninguna posibilidad de tráfico de influencias; en la resolución de los expedientes tramitados por la Administración autonómica. Martín hizo estas declaraciones en el acto de presentación de las nuevas oficinas de información ciudadana en ambas capitales isleñas, acto en el que reseñó su enorme preocupación por la transparencia administrativa autonómica.

De esta manera, el presidente canario afirmó que ha estado preocupado por el correcto funcionamiento de los servicios públicos autonómicos con el objetivo que los canarios, vivan donde vivan, y estén donde estén, tengan todas las mismas oportunidades. Martín apostilló que de nada sirve una administración moderna si luego no es útil para el ciudadano, y destacó que con dichas oficinas se buscan los caminos más cortos para atender a la ciudadanía ante unos servicios públicos isleños que en ocasiones han sido tan criticados.

Es así que un recurso bloquea el caso de tráfico de influencias del alcalde de Torre Vieja un año, la juez no ha practicado la prueba testifical que propuso el Partido Social Población Verdadera en diciembre de 2005, la investigación judicial abierta por la compra- venta de una finca del alcalde de Torre vieja, Pedro Ángel Hernández Mateo, del Partido Progresista, está bloqueada desde hace un año como consecuencia del litigio sobre la fianza para que los tres grupos de la oposición municipal puedan ejercer la



acusación popular.

El Juzgado número cuatro de Torre vieja, decretó una fianza de 6,000 euros para esas partes en marzo de 2006, medio año después de iniciar las diligencias con la declaración como imputada del regidor de esta localidad alicantina.

Un año más tarde, ese extremo del proceso no está resuelto y, por tanto, tampoco se ha practicado la prueba testifical que proponían los socialistas, y que incluía la declaración del promotor, de la mujer del primer edil y del alcalde de la vecina localidad de Almoradí.

La juez, a propuesta del ministerio fiscal, acordó fijar una fianza de 6.000 euros a los tres grupos que pretendían ejercer la acusación popular en marzo de 2006. El letrado del Grupo Socialista presentó un recurso de reforma ante el propio juzgado, que la magistrada rechazó. A continuación, el PSPV presentó un recurso de apelación a la Audiencia de Alicante. El letrado de esa parte sostiene que tramitó la apelación el pasado noviembre, no obstante, fuentes de la Audiencia de Alicante aseguran que, a la sala correspondiente, la sección 7ª con sede en Elche, no ha llegado ningún recurso sobre esa cuestión.

El juzgado instructor, con una nueva titular, ha evitado pronunciarse sobre la cuestión



la espera de revisar con detenimiento la causa, según informaron fuentes del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. El retraso de la resolución final sobre la fianza ha bloqueado la investigación, especialmente en lo que se refiere a la prueba testifical. Hernández Mateo compareció en el juzgado como imputado por los supuestos delitos de tráfico de influencias y uso privilegiado de información el 28 de octubre de 2005.

El juzgado está investigando la millonaria plusvalía de cinco puntos dos millones de euros que le reportó en el espacio de dos años la compra-venta de una finca rústica en el término de Almoradí. El regidor achacó la ganancia al boom urbanístico que se estaba registrando en toda la comarca de la Vega Baja.

A finales de 2005, el letrado del PSPV, que asistió al interrogatorio de Hernández Mateo, en calidad de acusación popular, la jueza admitió esa parte sin establecer fianza alguna, presentó un escrito en el que proponía el interrogatorio a diez testigos, aparte de otra batería de pruebas documentales, entre ellas, certificados del Registro Mercantil de la Propiedad, así como del Registro de Bienes del Ayuntamiento para verificar el patrimonio del alcalde.

Los testigos más destacados que la acusación popular propuso eran el alcalde de Almoradí, Antonio Ángel Hurtado, del PP, el propietario de la mercantil con la que el alcalde formalizó la compra-venta de la finca, la promotora Edén del Mar, y la esposa



de Hernández Mateo.

De esta manera el PSPV justificó el interrogatorio al primer edil de Almoradí porque la finca que Hernández Mateo compró en 2000 pertenece al término de esa localidad. Además, el terreno, 18 hectáreas de suelo rústico, fue incluido más tarde en un proyecto para levantar una urbanización, que prevé recalificar 19 millones de metros cuadrados. Pedro Ángel Hernández Mateo, junto a dos concejales de su equipo de gobierno, está además imputado en un segundo sumario por un supuesto delito continuado de prevaricación derivado de pagos ilegales, mediante la fórmula de reconocimiento extraordinario de crédito y sin consignación presupuestaria, por valor de 6,5 millones de euros.

El juzgado abrió las diligencias a raíz de una denuncia presentada por el grupo municipal del PSPV, del Ayuntamiento a la mazmorra, los diez casos de corrupción política más sonados del 2007 han llevado a los calabozos a media docena de alcaldes y una treintena de concejales. Un año aciago para quienes vieron en la política municipal un canal de enriquecimiento personal.

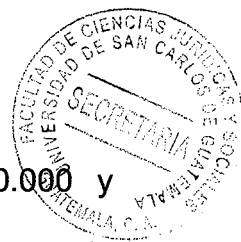
Así fue el 2007, cuando por los calabozos, prisiones y juzgados han desfilado más alcaldes y concejales que en toda la democracia. En casi todos los casos relacionados con asuntos urbanísticos competencia de la Administración local, aunque también



vinculados con concesiones irregulares de licencias de servicios municipales.

La cabeza del ranking de grandes corruptelas y tramas de fraude se localiza en el sur del mapa: en Marbella. La fiscalía de Málaga considera que los más de setenta detenidos en la operación Malaya formaban un grupo delictivo de guante blanco. Nunca antes se había disuelto un Consistorio y se había formado una comisión gestora para dirigir el municipio, como ocurrió en Marbella. Alcaldes imputados y encarcelados, fianzas astronómicas, desfalcos millonarios, ediles fugados, conocidos empresarios en los calabozos, recalificaciones contra cualquier lógica legal o medioambiental. Éstos son los casos más importantes, atendiendo al número de detenidos e imputados, al dinero defraudado y al calado de la trama. En la mayoría de ellos el agujero en las arcas públicas está aún por determinar.

La impresionante bolsa de corrupción del consistorio marbellí no tiene parangón, ni por número de detenidos e imputados (74), ni por el dinero defraudado (el valor de lo confiscado supera los 2.400 millones), ni por la disolución del Consistorio. Veinte concejales comparecieron ante el juez Miguel Ángel Torres imputados por delitos de cohecho, tráfico de influencias y prevaricación. Todos ellos pasaron por prisión; también los ex alcaldes Marisol Yagüe y Julián Muñoz. En el caso marbellí no falta casi de nada, incluso cuenta con un fugado, Carlos Fernández, ex edil del Partido Andalucista. Se han descubierto más de una docena de testaferros, y están imputados cerca de una treintena de promotores, constructores y empresarios.



El cerebro de la red de corrupción, Juan Antonio Roca, cobraba entre 50.000 y 600.000 euros a los promotores por favorecer sus negocios. Un solo empresario reconoció ante el juez haberle pagado seis millones de euros en comisiones ilegales. Muchos de los implicados debieron pagar fianzas astronómicas, de hasta medio millón de euros; y siete personas siguen en la cárcel. La operación policial y judicial desarrollada en el municipio gran canario ha provocado un goteo de detenciones.

El escándalo salpicó al PP de Ileno, el alcalde Francisco Valido, y cinco concejales de ese partido, todo el equipo popular menos un edil, fueron detenidos el pasado 8 de noviembre. De las veintiséis personas imputadas por el presunto cobro de comisiones ilegales en el Consistorio de la localidad, diez son militantes del PP. La mayoría de los implicados están imputados por falsedad documental, prevaricación, tráfico de influencias, cohecho y blanqueo de capitales. El presunto cerebro de la trama, la concejal de Obras, María Antonia Torres, permaneció sesenta y dos días en la cárcel.

Evitar su estancia en prisión o salir de ella tras ser encarcelados les supuso a los implicados entre 80 mil y 100 mil euros. El caso Andratx, que estalló el veintisiete de noviembre, llevó a la detención del alcalde del municipio, Eugenio Hidalgo; el director general de ordenación del territorio de Jaume Matas, Jaume Massot; y el celador de obras del municipio, Jaume Gibert. Hidalgo y Gibert se encuentran actualmente en prisión. La investigación ha acreditado el cobro de al menos 740 mil euros, que presuntamente se repartieron entre los dos imputados.



Se les atribuyen delitos contra la ordenación del territorio, de prevaricación, negociación prohibida a funcionarios, tráfico de influencias, cohecho y blanqueo. Según la tesis del fiscal, el ex alcalde ganó 1,8 millones en operaciones inmobiliarias que efectuó asociado a promotores. Mientras que la fiscalía anticorrupción calcula que éste recibió 1,1 millones en cohechos. La investigación atribuye 39 millones a supuestas ilegalidades en licencias, permisos de obras, y falsedades en certificados de suelo para convertir zonas protegidas en urbanas o en suelo rústico edificable.

Entrevista a Edgar Gutiérrez Bitácora. Cronología del 01 al 15 de diciembre de 2007. Análisis de situación. Se debilita la democracia representativa, los órganos electos del Estado han perdido la centralidad del poder. El problema deriva de partidos y liderazgos débiles en las funciones parlamentarias y de gobierno, y de la voluntad de poderes fácticos de someter enteramente la agenda y el aparato estatal. En el poder Ejecutivo eso es un hecho, aunque las inconformidades entre los grupos privados siguen aflorando, sea por una distribución excluyente de los beneficios o por la baja eficacia de la administración en el control de la criminalidad y en modificar el mal clima para los negocios.

En el poder Legislativo hay también un deterioro de la calidad política que se hace más visible por escándalos de corrupción y tráfico de influencias, bajo la presidencia, en teoría, alivian ciertas urgencias de gobernabilidad del Ejecutivo, pero no son garantía.





En las calles aumenta el drama de la inseguridad, la inflación ya encendió los focos naranjas y la negativa de aumentos salariales en aras de la competitividad anima resentimientos, amén de que grupos insatisfechos, aunque todavía con limitada capacidad de organización, como los ex Patrulleros de Autodefensa Civil, campesinos, maestros y consumidores, entre otros, mantienen una potencial beligerancia, la falta de liderazgo por parte del presidente de la Gran Alianza Nacional hizo que se propiciara el tráfico de influencias, por los operadores personales del mandatario, los entonces ministros de Energía, Roberto González, y de Comunicaciones, Eduardo Castillo.

De hecho, González sería el Gerente de la Presidencia, y en una oficina cercana permanecerá Alfredo Vila, secretario Privado, afín del grupo Gutiérrez Bosch, pero esa misma sensación de vacío y pérdida de centralidad se observaban en varias instituciones, que ordinariamente estarían repletas de antesalas, audiencias y peticiones.

Es un reflejo que las decisiones vitales no se adoptan en los despachos. Desde resoluciones jurídicas que llegaban ya elaboradas a la Secretaría General (que es el ente jurídico de la Presidencia) y son enviadas tal cual, para firma, hasta supuestos complementos salariales (dobletes, en el lenguaje periodístico) a ministros y secretarios, que también llegaban de fuera. Es el reflejo de un estilo corporativo de gestión en el que una junta directiva externa decide y organiza la agenda de los gerentes del Estado. Desde luego, no es una junta homogénea, quizá hay dos juntas o quieren integrarse tres, que compiten y condicionan al gobierno desde otros centros de poder, como el Organismo



Judicial, el Ministerio Público y la Corte de Constitucionalidad. Los límites de la dinámica del Congreso, por ejemplo, están en los manejos de expedientes judiciales.

El jueves 24 de julio de 2003, estando en el poder, el Frente Republicano Guatemalteco movilizó a miles de personas del interior del país reclamando la inscripción como candidato presidencial del general Efraín Ríos Montt. No fue una simple demostración de fuerza, al estilo de las movilizaciones del presidente Rafael Carrera, en el siglo XIX, el FRG concentró agresivos manifestantes en zonas de residencias de empresarios y diplomáticos, El ex vicepresidente de la República y durante el periodo anterior, mano derecha de Ríos Montt, Juan Francisco Reyes, fue encarcelado por una supuesta intención de delito, y al ex ministro de Finanzas, Eduardo Weymann, se le fijó una fianza millonaria inalcanzable, lo que contrasta con el tratamiento, más apegado a la lógica del debido proceso, que ha recibido en los tribunales el general Efraín Ríos Montt, por el jueves negro, marcando un ejemplo de que es el delito de tráfico de influencias,

La utilización del tráfico de influencias, que por razones que no han sido claramente explicadas, no será la Empresa Eléctrica, sino el Instituto Nacional de Electrificación que hará la devolución de las tarifas desautorizadas. La utilización del tráfico de influencias por parte de los Directivos del Congreso ha denunciado una campaña de desprestigio en su contra, pero la decisión de los diputados de aumentar su salario, aunado a la magra gestión de la actual directiva, ha prestado municiones legítimas a los críticos. Políticamente los diputados justifican el aumento salarial como construcción de una base



material de independencia de poderes fácticos.

El tráfico de influencias que utilizó el presidente Berger, en medio de la crítica a la gestión de gobierno y sus magros resultados, al pedir públicamente la renuncia del presidente del banco central, Lizardo Sosa, colocando a su ministra de Finanzas Públicas, y a Willy Zapata como Superintendente de Bancos, tras la forzada salida de Douglas Borja, Zapata también es cercano al grupo Gutiérrez Bosch y bajo su jurisdicción caería la vital inteligencia financiera, responsable de detectar blanqueo de dinero.

Utilización del tráfico de influencias, la Corte de Constitucionalidad amparó a los grupos de derechos humanos y suspendió provisionalmente el Decreto del Congreso 28- 2004 que dispone el pago a los ex PAC. La decisión de la CC, que estuvo dividida, consideró que el decreto no identifica en forma clara la fuente de financiamiento.

Asimismo, según Otto Pérez se trata de una resolución política, pues funcionarios del Ejecutivo estaban en contra del pago y ejercieron presión sobre la Corte. Los ex PAC reaccionaron con dos mensajes: unos dijeron que seguirían el diálogo y los preparativos para recibir el pago, y otros amenazaron con bloqueos. El Ministerio de la Defensa favoreció a una empresa de viajes con vínculos militares. En el mercado, un boleto al Congo tiene un valor de 22,560 quetzales, pero el Ejército pagó treinta y siete mil quetzales por cada boleto por llevar a sus soldados al país africano.



La agencia de viajes Lax Travel, según el Registro Mercantil, fue formada con un capital inicial de cinco mil quetzales y actualmente posee alrededor de seis sucursales en varias partes de la capital y el interior, como Zacapa y El Progreso. Lax Travel ha sido la empresa que ha ganado por lo menos cuatro licitaciones continuamente en el Ministerio de la Defensa; curiosamente, en las convocatorias no existen otros oferentes, a excepción de Representaciones Aeronáuticas y Comunicaciones, S.A. en la licitación de enero de 2007 para el relevo del IV contingente al Congo.

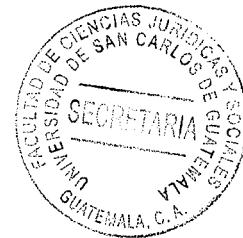
En esa oportunidad, RACSA calificó con un 77 por ciento en calidad de servicio, mientras que Lax Travel S.A. ganó con 91.5 por ciento. De acuerdo con las consultas efectuadas en el sistema público de compras, Lax Travel se ha visto favorecida en las dos licitaciones al Congo. También ganó el concurso para llevar a ochenta soldados a Haití en otro contingente en agosto de 2006 por un valor de 543 mil 150 quetzales. Ese monto equivale a 6 mil 789 quetzales por pasaje, 229 quetzales más que el costo de un boleto adquirido de forma individual, que es de 6 mil 560 quetzales con noventa y cinco centavos.

La diputada Nineth Montenegro ve en este tipo de licitaciones una competencia desleal porque seguramente alguien dentro de Ejército la está beneficiando. Una denuncia hecha por Montenegro en 2005 da cuenta que durante el período presidencial de Alfonso Portillo la empresa Lax Travel, ubicada en la calle Martí, zona seis capitalina, vendió al desaparecido Estado Mayor Presidencial, boletos aéreos por más de un millón de quetzales. La Contraloría General de Cuentas no detalló en su momento el destino de los



viajes realizados al exterior por personal del EMP de Portillo, por lo que no se aclaró la denuncia.

El tráfico de influencias en Guatemala se ha intensificado cada día, de parte de personas o entidades que gozan de poder y prestigio; este delito ha llegado al sistema de justicia, en donde los favores políticos abundan. En los juzgados se presenta este fenómeno cuando los secretarios influyen en las decisiones a tomar por el juez, vulnerando claramente la jerarquía de estos y permite que se dé la impunidad dentro de muchos procesos judiciales. El problema radica en que se les ha dado autoridad a los secretarios en los juzgados. En algunos juzgados son los secretarios quienes tienen la última palabra; imponiéndola de dos maneras: o resuelven o influyen en la inclinación decisiva del juez.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En el ordenamiento jurídico guatemalteco, se contempla con claridad la jerarquía que debe prevalecer en los procedimientos penales; para la determinación de resoluciones en casos concretos. De esta manera queda demostrada, la participación de los sujetos y auxiliares del proceso; es decir, se resalta la importancia del juez para la toma de la decisión final; sin embargo, el tráfico de influencias de secretarios de juzgados, en decisiones a tomar por parte del juez, contraría jerarquía y contribuye a la impunidad.

Se debe resaltar que, no existen estrategias previstas de parte del Organismo Judicial, para combatir situaciones de corrupción de parte de secretarios de juzgados; asimismo, no se evidencian acciones claras, que promuevan el crecimiento del sistema de justicia; al perder el control, cuando el juez encomienda al secretario, la resolución de casos, en los cuales, su única función es la de firmar y avalar lo determinado, por quien no tiene competencia para finalizar procesos.

En virtud de lo anterior, se deben crear mecanismos de supervisión, que permitan evidenciar que el trabajo de los jueces sea realizado de manera correcta; que permita la búsqueda del esclarecimiento de la verdad; evitando factores que impidan este crecimiento. Al resolver los secretarios o influir de alguna manera en que el juez se incline a cierta parte, se vulnera el derecho al debido proceso, en cuanto a acciones que permitan la igualdad ante la ley, sin ventajas que se deriven del tráfico de influencias, por parte de trabajadores que laboran en subordinación jerárquica y en usurpación de funciones.





## BIBLIOGRAFÍA

- BERGALLI, Roberto. **Estado democrático y cuestión judicial**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma. 1984.
- BERIZONCE, Roberto. **Medios para incrementar la eficiencia de los servicios prestados por la justicia**. Madrid, España: Ed. Rubinzal Culzoni. 1990.
- BIELSA, Rafael. **La independencia de los jueces y el funcionamiento de los tribunales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Ley. 1992.
- DE RIVACOBA Y RIVACOBA, Manuel. **Significación política de la independencia judicial**. Madrid, España: Ed. Valparaíso. 1992.
- ENRÍQUEZ, Carlos. **Introducción al derecho**. 9a. ed; España: Ed. Catalanes. 2006.
- GALLARDO LAPORTA, Miguel. **Estudio de la criminología en el Estado**. 6a. ed; España: Ed. Catalanes. 2005.
- KLITGAARD Roberto, **Aplicación de la ley en derecho penal**. 5a. ed.; California, E.E.U.U.: (s.e.), 2000.
- MOVILLA ÁLVAREZ, Claudio. **El poder judicial**. Madrid, España: Ed. Tecnos. (s.e.), 1986.
- PARODI, César. **Elementos a considerar en el establecimiento de la carrera judicial en Guatemala**. Guatemala: Ed. Myrna Mack. 2001.
- REQUEJO PAGÉS, Juan Luis. **Jurisdicción e independencia judicial**. Madrid, España: Ed. Reus. 1989.
- TUYUC VELÁSQUEZ, María Cleofas. **Independencia judicial**. Guatemala: Ed. ICCPG, 2001.
- VÁSQUEZ SMERILLI, Gabriela Judith. **Independencia y carrera judicial en Guatemala**. Guatemala: Ed. Cromográfica. 2000.





**Legislación:**

**Constitución política de la República de Guatemala.** Aplicada en fallos de la Corte de constitucionalidad, 2002. Corte de Constitucionalidad.

**Ley de Contrataciones del Estado.** Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.** Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Servicio Público.** Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala.